



**Naciones Unidas**

# **Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

**Informe sobre el décimo período de sesiones  
(8 a 17 de mayo y 6 y 7 de septiembre de 2001)**

**Consejo Económico y Social**  
**Documentos Oficiales, 2001**  
**Suplemento N° 10**



**Consejo Económico y Social**  
Documentos Oficiales, 2001  
Suplemento N° 10

## **Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

**Informe sobre el décimo período de sesiones  
(8 a 17 de mayo y 6 y 7 de septiembre de 2001)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2001

*Nota*

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/2001/30/Rev.1 E/CN.15/2001/13/Rev.1 ISSN 0257-0955
--

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Primera parte. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones, celebrado en Viena del 8 al 17 de mayo de 2001...		1
<i>Capítulo</i>		
I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención .....	1-3	2
A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomendará el Consejo Económico y Social a la Asamblea General .....	1	2
I. El cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente .....		2
II. Acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos aprobados .....		4
B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social .....	2	5
I. Medidas para promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad .....		5
II. Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres .....		6
III. Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como para repatriar dichos fondos .....		7
C. Proyecto de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social .....	3	9
Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones y programa provisional y documentación del 11º período de sesiones de la Comisión .....		9
II. Debate temático: progresos realizados en la lucha mundial contra la corrupción ..	4-24	10
A. Estructura del debate .....	4-7	10
B. Deliberaciones .....	8-24	11
III. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional .....	25-52	13
A. Estructura del debate .....	25-28	13
B. Deliberaciones .....	29-49	14
C. Medidas adoptadas por la Comisión .....	50-52	16

IV.	Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente .....	53-63	17
A.	Estructura del debate .....	53-54	17
B.	Deliberaciones .....	55-62	17
C.	Medidas adoptadas por la Comisión .....	63	19
V.	Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito .....	64-71	19
A.	Estructura del debate .....	64-65	19
B.	Deliberaciones .....	66-71	19
VI.	Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal .....	72-84	21
A.	Estructura del debate .....	72-73	21
B.	Deliberaciones .....	74-83	21
C.	Medidas adoptadas por la Comisión .....	84	23
VII.	Gestión estratégica y cuestiones programáticas .....	85-97	23
A.	Estructura del debate .....	85-86	23
B.	Deliberaciones .....	87-97	23
VIII.	Programa provisional del 11º período de sesiones de la Comisión .....	98-99	25
IX.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su décimo período de sesiones ...	100	25
X.	Organización del período de sesiones .....	101-110	25
A.	Apertura y duración del período de sesiones .....	101-103	25
B.	Asistencia .....	104	26
C.	Elección de la Mesa .....	105-107	26
D.	Programa y organización de los trabajos .....	108-109	26
E.	Documentación .....	110	27

Anexos

I.	Asistencia .....		28
II.	Consecuencias de la celebración de una reunión entre períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal antes de la continuación de su décimo período de sesiones para los servicios de conferencias .....		33
III.	Lista de los documentos presentados a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones .....		34

Segunda parte. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su décimo período de sesiones, celebrado en Viena los días 6 y 7 de septiembre de 2001 .....			39
<i>Capítulo</i>			
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que han de señalarse a su atención .....	1		40
Proyectos de resolución cuya aprobación la Comisión recomendará al Consejo Económico y Social para su ulterior aprobación por la Asamblea General .....			40
I. Mandato para la negociación de la convención de las Naciones Unidas contra la corrupción .....			40
II. Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI .....			42
II. Proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción. ....	2 - 4		56
Medidas adoptadas por la Comisión. ....	4		57
III. Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: proyectos de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI .....	5 - 20		57
A. Deliberaciones .....	10 - 18		58
B. Medidas adoptadas por la Comisión. ....	19 - 20		60
IV. Aprobación del informe de la Comisión sobre la continuación de su décimo período de sesiones. ....	21 - 22		60
V. Organización del período de sesiones. ....	23 - 28		60
A. Apertura y duración del período de sesiones .....	25		60
B. Asistencia .....	26		60
C. Documentación. ....	27		60
D. Aprobación del programa .....	28		61
<i>Anexos</i>			
I. Asistencia .....			62
II. Lista de los documentos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tuvo ante sí en la continuación de su décimo período de sesiones. ....			65



## **Primera parte**

### **Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones**

**(Viena, 8 a 17 de mayo de 2001)**

## Capítulo I

### **Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención**

#### **A. Proyectos de resolución cuya aprobación recomendará el Consejo Económico y Social a la Asamblea General**

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para su ulterior aprobación por la Asamblea General:

##### **Proyecto de resolución I**

##### **El cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente\***

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su resolución 53/110 de 9 de diciembre de 1998 pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara el cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, así como la cuestión de las reuniones preparatorias regionales para los congresos,

*Tomando nota con reconocimiento* de los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* que los congresos son un órgano consultivo del Programa de las Naciones

---

\* El debate correspondiente se reseña en el capítulo IV de la primera parte.

<sup>1</sup> Véase Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.IV.8).

Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con el párrafo 29 de la Declaración de Principios y el Programa de Acción, que figuran como anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1991,

*Reconociendo* las significativas contribuciones que los congresos han hecho a la promoción y al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Reconociendo también* que los congresos han servido de foro para promover el intercambio de experiencias en los ámbitos de investigación, formulación de leyes y políticas e identificación de tendencias y aspectos nuevos de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y expertos de diversas profesiones y disciplinas,

*Reconociendo además* el papel que han desempeñado los congresos en la formulación de sugerencias para que la Comisión las examine como posibles temas de su programa de trabajo,

*Consciente* de la necesidad de examinar la función y el método de trabajo de los congresos a fin de aumentar su eficacia,

*Tomando nota con reconocimiento* de los ofrecimientos recibidos de los Gobiernos de México y Tailandia de acoger el próximo congreso,

1. *Decide* continuar celebrando los congresos de las Naciones Unidas de conformidad con los párrafos 29 y 30 de la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>2</sup>, con un método de trabajo dinámico, interactivo y eficaz en función de su costo y un programa de trabajo centrado en temas específicos, y denominarlos “congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal”;

2. *Decide también* que, en consonancia con los párrafos 29 y 30 de la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a partir de 2005 los congresos se celebren con arreglo a las siguientes directrices:

---

<sup>2</sup> Resolución 46/152, anexo.

a) Cada congreso examinará temas específicos, incluido, cuando proceda, un tema principal, que serán todos determinados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

b) Cada congreso incluirá un período de sesiones en el que se celebrarán consultas previas al congreso;

c) Cada congreso incluirá una serie de sesiones de alto nivel en las que los Estados estarán representados al más alto nivel posible y tendrán oportunidad de hacer declaraciones sobre los temas del congreso;

d) Como parte de la serie de sesiones de alto nivel, los jefes de delegación o sus representantes participarán en cierto número de mesas redondas temáticas de carácter interactivo a fin de fomentar el debate de los temas del congreso mediante un diálogo abierto;

e) Grupos de expertos, seleccionados por la Comisión teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, celebrarán cursos prácticos que abordarán los temas del congreso, manteniendo un diálogo abierto con los participantes y evitando la lectura de declaraciones;

f) Se invitará a los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a participar en los preparativos de los cursos prácticos;

g) El Secretario General facilitará, durante cada congreso y en el marco de los recursos existentes, la organización de reuniones auxiliares de organizaciones no gubernamentales y organizaciones de carácter profesional;

h) Cada congreso aprobará una sola declaración que contenga las recomendaciones emanadas de las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel, las mesas redondas y los cursos prácticos, la cual se presentará a la Comisión para que la examine;

i) Cualquier medida que se sugiera a la Comisión con respecto a su programa de trabajo, contenido en la declaración del congreso, se llevará a cabo sobre la base de las respectivas resoluciones de la Comisión;

j) La Comisión, como órgano preparatorio de los congresos, solicitará al Secretario General que prepare sólo los documentos de antecedentes que sean absolutamente necesarios para ejecutar el programa de trabajo del congreso;

k) Cuando sea necesario, cada congreso irá precedido de reuniones regionales, cuyo costo se racionalizará celebrándolas conjuntamente con otras reuniones regionales, así como reduciendo su duración y limitando la preparación de documentos de antecedentes;

3. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que continúe actuando como órgano preparatorio de los congresos y siga las directrices consignadas en el párrafo 2 *supra* al organizar futuros congresos;

4. *Pide* al Secretario General que siga facilitando el personal necesario para los servicios de secretaría de los congresos y de las reuniones preparatorias regionales conexas;

5. *Pide también* al Secretario General que proporcione al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría los recursos necesarios, en el marco del total de las consignaciones aprobadas en el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, para los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y vele por que se prevean recursos suficientes en el bienio 2004-2005 para apoyar la celebración del 11º Congreso;

6. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 11º período de sesiones, formule recomendaciones con respecto al 11º Congreso, incluidas recomendaciones sobre el tema principal, la organización de las mesas redondas y los cursos prácticos a cargo de grupos de expertos, así como el

lugar y la duración del 11º Congreso, y que presente esas recomendaciones a la Asamblea General, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

7. *Pide además* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 11º período de sesiones, formule recomendaciones apropiadas para que el Consejo Económico y Social pueda hacer las enmiendas que sean necesarias al reglamento de los congresos a fin de reflejar las directrices consignadas en el párrafo 2 *supra*;

8. *Pide* al Secretario General que vele por que se dé un seguimiento adecuado a la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones.

### **Proyecto de resolución II**

#### **Acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos aprobados\***

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por las repercusiones de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad y el desarrollo político, social y económico de la sociedad,

*Teniendo presente* que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional es responsabilidad común de toda la comunidad internacional y requiere cooperación tanto bilateral como multilateral,

*Reafirmando* su apoyo y adhesión a los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular, a los establecidos en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>3</sup>,

*Recordando* su resolución 55/25 de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

Transnacional y sus protocolos e instó a todos los Estados y organizaciones económicas regionales a que suscribieran y ratificaran esos instrumentos jurídicos internacionales,

*Tomando nota con reconocimiento* de la iniciativa de los Estados que han hecho promesas de contribución al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal con miras a que los países en desarrollo y los países con economías en transición puedan adoptar medidas encaminadas a aplicar la Convención y sus protocolos,

1. *Acoge con beneplácito* la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus protocolos;

2. *Expresa su reconocimiento* por los ofrecimientos de varios gobiernos de auspiciar conferencias regionales a nivel ministerial y por las contribuciones financieras aportadas por varios Estados para la celebración de seminarios previos a la ratificación destinados a facilitar la entrada en vigor de la Convención y de sus protocolos aprobados, así como su aplicación futura;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de prestar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición la asistencia técnica que requieran para aplicar la Convención y sus protocolos, incluidas las medidas preparatorias necesarias para tal aplicación, teniendo en cuenta el artículo 30 de la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría los recursos necesarios para que pueda promover eficazmente la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus protocolos, entre otras cosas, prestando asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición con objeto de fomentar su capacidad en los ámbitos abarcados por la Convención y sus protocolos aprobados;

5. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

---

\* El debate correspondiente se reseña en el capítulo III de la primera parte.

<sup>3</sup> Resolución 55/59, anexo.

## **B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social**

2. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

### **Proyecto de Resolución I**

#### **Medidas para promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad\***

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* su resolución 1996/16 de 23 de julio de 1996, en la que pidió al Secretario General que siguiera promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

*Recordando* los “Elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia: reglas y normas”, anexos a su resolución 1997/33, de 21 de julio de 1997, en particular los elementos relativos a la participación de la comunidad que se enumeran en los párrafos 14 a 23,

*Recordando también* el proyecto revisado de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia, preparado por la Reunión del Grupo de Expertos sobre elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia: Haciendo frente a los problemas tradicionales y nuevos del delito, que tuvo lugar en Buenos Aires del 8 al 10 de septiembre de 1999,

*Observando* que el proyecto revisado de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia se anexó al documento de trabajo sobre prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones<sup>4</sup>, preparado por la Secretaría, que se presentó en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000,

*Reconociendo* la necesidad de actualizar y concluir el proyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia,

\* El debate correspondiente se reseña en el capítulo VI de la primera parte.

<sup>4</sup> A/CONF.187/7.

*Tomando nota* del coloquio internacional de expertos en prevención del delito organizado por los Gobiernos del Canadá, Francia y los Países Bajos en colaboración con el Centro Internacional de Prevención del Delito, celebrado en Montreal (Canadá) del 3 al 6 de octubre de 1999 como parte de los preparativos del Décimo Congreso,

*Tomando nota con reconocimiento* del curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia organizado por el Centro Internacional de Prevención del Delito durante el Décimo Congreso<sup>5</sup>,

*Consciente* de la posibilidad de reducir considerablemente la delincuencia y la victimización aplicando criterios fundados en la investigación, así como de la contribución que puede hacer la prevención eficaz del delito a la seguridad y la protección de las personas y las comunidades y sus bienes,

*Deseoso* de que los compromisos contraídos en materia de prevención del delito en la “Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”, aprobada en el Décimo Congreso<sup>6</sup>, en particular los enunciados en los párrafos 11, 13, 20, 21, 24 y 25 de la Declaración de Viena, se apliquen en los planos nacional e internacional,

*Convencido* de la necesidad de propugnar un programa de medidas de colaboración en relación con los compromisos contraídos en la Declaración de Viena,

1. *Pide* al Secretario General que, siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión de expertos escogidos sobre la base de la representación geográfica equitativa que se encargue de seguir revisando el proyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia<sup>7</sup>, con miras a lograr una versión del proyecto de elementos respecto de la cual la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pueda llegar a un consenso en su 11º período de sesiones, y de

<sup>5</sup> Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.IV.8), cap. VI, secc. C.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, cap. I, resolución 1.

<sup>7</sup> A/CONF.187/7, anexo.

proponer esferas prioritarias de acción internacional, incluida la definición de cuestiones relativas a la asistencia técnica, a fin de promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad;

2. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno del Canadá de acoger la reunión del grupo de expertos;

3. *Pide* al grupo de expertos que durante sus deliberaciones tome en consideración los resultados de la labor de las reuniones recientes de las Naciones Unidas sobre el tema<sup>8</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones un informe sobre los resultados de la reunión del grupo de expertos, incluida su versión revisada del proyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia y las esferas prioritarias de acción internacional para promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad, a fin de que lo examine y adopte medidas al respecto.

---

<sup>8</sup> La mayor parte de esta labor se recoge en los siguientes documentos: Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI; los resultados del curso práctico sobre la participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia y de las deliberaciones celebradas durante el Décimo Congreso en relación con el tema 5 del programa, "Prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones"; el informe del coloquio internacional de expertos en prevención del delito que celebraron en Montreal (Canadá) del 3 al 6 de octubre de 1999 los gobiernos del Canadá, Francia y los Países Bajos en colaboración con el Centro Internacional de Prevención del Delito; el texto más reciente del proyecto de elementos, que figura en el documento de trabajo sobre prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones (A/CONF.187/7, anexo); la resolución 1997/33 del Consejo Económico y Social, relativa a los elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia, y las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la delincuencia urbana, aprobadas por el Consejo en su resolución 1995/9.

## Proyecto de resolución II

### Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres\*

*El Consejo Económico y Social,*

*Consciente* de que la conservación de la fauna y flora silvestres y de los recursos genéticos es esencial para el mantenimiento de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible, los cuales son fundamentales en particular para las poblaciones locales e indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y de que se han expresado inquietudes con respecto al acceso ilícito a recursos genéticos,

*Tomando nota* de los principios en que se sustentan la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres<sup>9</sup>, acuerdo que regula el comercio internacional de especies amenazadas y establece recomendaciones para combatir el comercio ilícito de dichas especies, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>10</sup>,

*Profundamente preocupado* por la existencia de grupos, en particular los que actúan a nivel transfronterizo, que se dedican al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres y que con creciente frecuencia utilizan tecnologías sofisticadas,

*Reconociendo* los vínculos existentes entre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, así como la necesidad de prevenir, combatir y erradicar esta modalidad de tráfico ilícito,

*Consciente* de las adversas repercusiones medioambientales, económicas, sociales y científicas de las actividades de la delincuencia organizada transnacional dedicadas al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres,

---

\* El debate correspondiente se reseña en el capítulo III de la primera parte.

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, N° 14537.

<sup>10</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividad del Programa para el Derecho y las Instituciones Ambientales), junio de 1992.

*Reconociendo* que la cooperación internacional, especialmente la asistencia mutua contra el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, es esencial,

*Teniendo en cuenta* la resolución 55/25 de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000, en la que se señala que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>11</sup> constituye un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra actividades delictivas como el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, en aras de promover los principios consagrados en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, de conformidad con la Convención sobre el Comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres<sup>9</sup> para tipificar como delito en su derecho interno el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen posibles medios de promover la cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley y el intercambio de información con miras a prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

3. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos disponibles o con cargo a contribuciones extrapresupuestarias, y en coordinación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe en el que se analicen las disposiciones jurídicas internas, bilaterales, regionales y multilaterales y otros documentos, resoluciones y recomendaciones pertinentes sobre la prevención, la lucha y la erradicación del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres por parte de grupos delictivos organizados y que presente su informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones;

4. *Pide también* al Secretario General que, en el marco de los recursos disponibles o con cargo a

contribuciones extrapresupuestarias, y en coordinación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe en el que se analicen las disposiciones jurídicas internas, bilaterales, regionales y multilaterales y otros documentos, resoluciones y recomendaciones pertinentes sobre el acceso ilícito a recursos genéticos, así como el grado de participación de los grupos delictivos organizados en dicha actividad, y que presente su informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones.

### **Proyecto de resolución III**

#### **Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como para repatriar dichos fondos\***

*El Consejo Económico y Social:*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 51/191 de 16 de diciembre de 1996, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales; 53/176 de 15 de diciembre de 1998, sobre medidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales; 54/205 de 22 de diciembre de 1999, relativa a la prevención de las prácticas corruptas, incluida la transferencia ilícita de fondos; 55/25 de 15 de noviembre de 2000, relativa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; 55/61 de 4 de diciembre de 2000, relativa a un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción; y 55/188 de 20 de diciembre de 2000, relativa a la prevención de las prácticas corruptas y de la transferencia ilícita de fondos, a la lucha contra ellas y a la repatriación de esos fondos a los países de origen,

*Preocupado* por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que pueden poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, menoscabar los valores de la democracia y la moral y perjudicar el desarrollo social, económico y político,

*Preocupado también* porque los fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción incluyen

<sup>11</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

\* El debate correspondiente se reseña en el capítulo III de la primera parte.

fondos públicos, cuyo desvío puede lesionar gravemente el avance económico y político, en particular el de los países en desarrollo,

*Alarmado* porque con frecuencia dichos fondos son transferidos desde sus países de origen a centros bancarios y refugios financieros internacionales,

*Reconociendo* que las autoridades de los países que deseen recuperar los fondos de origen ilícito, en particular los derivados de actos de corrupción y fraude financiero, tienen la aspiración legítima de obtener información sobre el paradero de esos fondos y que la confidencialidad, el derecho a la intimidad y el secreto bancario no pueden constituir garantía de impunidad,

*Reconociendo asimismo* la importancia de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito y en la repatriación de esos fondos,

*Observando con profunda preocupación* el creciente vínculo entre el blanqueo de dinero y la corrupción, por lo que es esencial fomentar los esfuerzos nacionales e internacionales en esferas como la prevención, la lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito y la repatriación de esos fondos,

1. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta mencionado en la resolución 55/61 de la Asamblea General que examine, en el contexto de su mandato, las siguientes cuestiones, entre otras, como posibles temas de trabajo que han de incluirse en el proyecto de términos de referencia para la negociación de un futuro instrumento jurídico contra la corrupción:

a) El fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito, incluido el lavado de activos derivados de actos de corrupción, y la promoción de medios y arbitrios para posibilitar la repatriación de esos fondos;

b) La puesta en marcha de las medidas necesarias para que los funcionarios del sector bancario y otras instituciones financieras contribuyan a la prevención de la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, por ejemplo,

registrando las transacciones en forma transparente, y faciliten la repatriación de esos fondos;

c) La definición de los fondos provenientes de actos de corrupción como producto del delito y la tipificación de dichos actos como delitos determinantes del blanqueo de dinero;

d) El establecimiento de criterios para determinar los países a los que han de repatriarse los fondos antes mencionados y los procedimientos apropiados para dicha repatriación;

2. *Pide* a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría que apoye a los gobiernos que soliciten asistencia técnica para combatir la transferencia de fondos de origen ilícito y repatriar dichos fondos, en particular proporcionando nombres de expertos para que presten asistencia a esos gobiernos;

3. *Exhorta* a los gobiernos, mediante contribuciones voluntarias, e invita a las instituciones financieras multilaterales y los bancos regionales de desarrollo, según proceda, a que apoyen a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en sus esfuerzos por prestar asistencia a los gobiernos que soliciten cooperación técnica en la lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito y en la repatriación de esos fondos, en particular proporcionando nombres de los expertos disponibles para apoyar a la Oficina;

4. *Pide* al Secretario General que, además de su informe analítico sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 55/188 de la Asamblea General y en el marco de los recursos disponibles o con cargo a contribuciones extrapresupuestarias, prepare, para el comité especial mencionado en la resolución 55/61 de la Asamblea General, un estudio de alcance mundial sobre la transferencia de fondos de origen ilícito, en especial de los derivados de actos de corrupción, así como sobre su impacto en el avance económico, social y político, particularmente el de los países en desarrollo, y que incluya en su estudio ideas innovadoras acerca de medios y arbitrios para posibilitar el acceso por los países afectados a información sobre el paradero de los fondos que les pertenezcan con miras a recuperarlos.

### C. Proyecto de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social

3. La Comisión también recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

#### Proyecto de decisión

#### Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones y programa provisional y documentación del 11° período de sesiones de la Comisión\*

*El Consejo Económico y Social,*

a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones;

b) Aprueba el programa provisional y la documentación del 11° período de sesiones que figuran a continuación.

#### Programa provisional y documentación del 11° período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

1. Elección de la Mesa.

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

#### Documentación

Programa provisional anotado

(Base legislativa: resolución 1992/1 y decisión 1997/232 del Consejo Económico y Social y artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

3. Debate temático: "Reforma del sistema de justicia penal".

Los subtemas se determinarán en las reuniones entre períodos de sesiones

(Base legislativa: resolución 1999/51 del Consejo Económico y Social)

4. Reforma del sistema de justicia penal: logro de la eficacia y la equidad.

#### Documentación

Informe del Secretario General sobre la reforma de la justicia de menores

(Base legislativa: resoluciones 1997/30 y 1998/28 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la reforma penal

(Base legislativa: resoluciones 1998/23 y 1999/27 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la justicia retributiva

(Base legislativa: resoluciones 1999/26 y 2000/14 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad

(Base legislativa: proyecto de resolución titulado "Medidas encaminadas a promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad" (E/CN.15/2001/L.2/Rev.2)

5. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

#### Documentación

Informe del Secretario General acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

(Base legislativa: resolución 51/50 de la Asamblea General y resolución 1997/34 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre la corrupción

(Base legislativa: resoluciones 51/59 y 51/191 de la Asamblea General y resolución 1998/21 del Consejo Económico y Social)

6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.

\* El debate correspondiente se reseña en el capítulo VIII de la primera parte.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el estudio de la fabricación y tráfico ilícitos de explosivos por los delincuentes y su utilización con fines delictivos

(Base legislativa: resolución 54/127 de la Asamblea General y resolución 1998/17 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre el estudio de medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos relacionados con las redes informáticas

(Base legislativa: resolución 1999/23 del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres y acceso ilícito a recursos genéticos

(Base legislativa: proyecto de resolución titulado “Tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres” (E/CN.15/2001/L.3/Rev.2))

Informe del Secretario General sobre las actividades previas a la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

(Base legislativa: proyecto de resolución titulado “Acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos aprobados” (E/CN.15/2001/L.9/Rev.3))

7. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

*Documentación*

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (con información sobre los progresos realizados en materia de, entre otras, cooperación técnica, programas mundiales, movilización de recursos y cooperación con entidades y otros organismos de las Naciones Unidas)

(Base legislativa: resolución 55/64 de la Asamblea General y resoluciones 1999/22 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)

8. Preparación del Undécimo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

*Documentación*

Informe del Secretario General sobre el tema, características y lugar del Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

(Base legislativa: proyecto de resolución titulado “El cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente” (E/CN.15/2001/L.6/Rev.2))

9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas.  
(Base legislativa: resolución 7/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal)
10. Programa provisional del 12º período de sesiones de la Comisión.  
(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1997/232 del Consejo)
11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 11º período de sesiones.

## Capítulo II

### Debate temático: progresos realizados en la lucha mundial contra la corrupción

#### A. Estructura del debate

4. En sus sesiones primera a tercera, celebradas el 8 y el 9 de mayo de 2001, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 3 de su programa y llevó a cabo un debate sobre los progresos realizados en la lucha mundial contra la corrupción, cuestión que, conforme a la resolución 9/1 de la Comisión, había de ser el tema central de su décimo período de sesiones.

5. En el debate temático se tuvieron en cuenta las consultas celebradas el 16 de febrero y el 30 de abril de 2001, durante las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión. El debate se basó en las

experiencias de los Estados Miembros que se habían sumado o que se disponían a sumarse al programa mundial contra la corrupción en calidad de países piloto. La finalidad del debate era facilitar un diálogo espontáneo e interactivo entre los Estados Miembros sobre el problema de la corrupción. Durante ese debate, la Comisión examinó dos subtemas: a) las iniciativas gubernamentales para combatir la corrupción; y b) la recuperación de activos.

6. Dirigieron el debate las siguientes personas: el Sr. Ibolya Dávid (Hungría), el Sr. R.I. Rhousdy Soeriaatmadja (Indonesia), la Sra. Nicoleta Iliescu (Rumania), el Sr. Héctor Charry Samper (Colombia) y el Sr. Khaya Ngema (Sudáfrica).

7. En las sesiones segunda y tercera de la Comisión, celebradas los días 8 y 9 de mayo, la Comisión oyó declaraciones de los representantes de Francia, Egipto, España, el Perú, la Arabia Saudita, el Sudán, Zimbabue, la Federación de Rusia, México, el Pakistán, Bolivia, Nigeria, Colombia, Portugal, el Canadá, Belarús, Marruecos, los Países Bajos, el Brasil, los Estados Unidos de América, Sudáfrica y Filipinas. La Comisión también oyó declaraciones de los observadores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Chile, Cuba, China, Eslovaquia, el Congo, Namibia, la República de Corea, Hungría, Alemania, Liechtenstein, la República Checa, Suecia, Guatemala y Turquía. Hicieron asimismo declaraciones los observadores del Consejo de Europa y del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

## **B. Deliberaciones**

### **1. Lucha eficaz contra la corrupción**

8. Se observó que la corrupción era un problema multidimensional, dinámico y transnacional. Por consiguiente, para combatirlo eficazmente deben adoptarse medidas con idénticas características. La lucha contra la corrupción requería, a nivel nacional e internacional, un enfoque documentado, global, integrado, imparcial y a largo plazo.

9. Varios oradores opinaron que para que el enfoque fuera global deberían reforzarse los marcos institucionales y jurídicos, hacer cumplir la ley eficazmente y adoptar medidas para limitar las posibilidades de corrupción, prevenir las transferencias

de fondos adquiridos ilícitamente y repatriar dichos fondos. Este enfoque global requeriría también medidas de sensibilización e información pública, así como una constante supervisión de los progresos realizados y evaluación de los resultados obtenidos. Durante el debate resultó evidente que muchas estrategias nacionales contra la corrupción se habían inspirado en la necesidad de adoptar ese enfoque global.

10. Varios oradores se declararon partidarios de adoptar un enfoque documentado para evaluar la magnitud de la corrupción. Muchos Estados Miembros habían empezado a aplicar ese criterio efectuando evaluaciones globales de la magnitud, las causas, los tipos, los costos y los efectos de la corrupción, así como de los lugares en que se producía. Algunos de esos Estados lo habían hecho en el marco del programa mundial contra la corrupción del Centro para la Prevención Internacional del Delito o de programas de otros organismos internacionales; otros países lo habían hecho por su cuenta. Mediante la determinación de herramientas objetivas de medición que arrojen una idea clara de la situación se podría desmitificar el problema; evitar la estigmatización y proporcionar una base para formular políticas y planes de acción contra la corrupción, así como definir criterios de referencia a fin de vigilar la evolución de los progresos contra la corrupción.

11. Además, una cuestión que se planteó reiteradamente en el debate era la necesidad de un enfoque integrado a nivel nacional e internacional. Era preciso fomentar una amplia coalición entre los interesados directos de la sociedad civil y de los sectores público y privado para formular una estrategia nacional coordinada de integración y para asegurar su aplicación.

12. Con respecto a la sociedad civil, se expresó con frecuencia la opinión de que era importante modificar la aceptación cultural de la corrupción y fomentar la integridad y el civismo; ello suponía que los ciudadanos tenían la responsabilidad de informar respecto de incidentes o casos de corrupción. Se hizo hincapié en que, para ello, era necesario que los ciudadanos tuvieran acceso a información y gozaran de la debida protección legal, proporcionada por leyes como las que permitían dar “señales de alarma”. Pero lo más importante era que los ciudadanos confiaran en las instituciones gubernamentales. Los oradores

también pusieron de relieve la importancia de las medidas para fomentar la capacidad y la competencia de las organizaciones cívicas y para ayudar a las víctimas de la corrupción a defenderse.

13. Se consideró esencial realizar reformas en el sector público para mejorar la rendición de cuentas, la eficiencia y la transparencia. Esas reformas también debían suponer la eliminación de las reglamentaciones engorrosas que propiciaban la corrupción, así como una reorganización a nivel de todo el sistema para dar mayor transparencia al proceso decisorio en todas las acciones gubernamentales. A juicio de los oradores, la transparencia en la financiación de los partidos políticos, la promoción legítima de intereses especiales (como la acción de los grupos de presión) y la divulgación de los activos e ingresos de las autoridades eran importantes componentes de las estrategias y políticas para prevenir y combatir la corrupción.

14. Se expresó preocupación por los problemas que experimentaban en el sistema de justicia penal los organismos e instituciones de lucha contra la corrupción, concretamente para crear y mantener la integridad, la independencia y la capacidad de rendición de cuentas.

15. Se examinó la necesidad de adopción de medidas por parte del sector privado. Se estimó indispensable que las empresas privadas se rigieran por códigos deontológicos y que las empresas que hicieran negocios con las autoridades gubernamentales se comprometieran a no cometer actos de corrupción.

16. Muchos oradores aludieron a la importancia de que los países dispusieran de legislación que sancionara las prácticas de corrupción y que previera la incautación del producto, además de disposiciones sobre la carga de la prueba. Muchos oradores coincidieron también en señalar la urgente necesidad de adoptar un instrumento jurídico internacional que permitiera una cooperación internacional más eficaz y oportuna en esta esfera. Al formular el instrumento jurídico internacional debía darse la debida consideración a las divergencias de los ordenamientos jurídicos nacionales y a las características regionales. Algunos oradores observaron que éstas y otras cuestiones relacionadas con la repatriación de fondos de origen ilícito eran objeto de disposiciones constitucionales, así como de otras disposiciones del derecho interno, y que el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre la preparación

de un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico contra la corrupción y el comité especial tendrían que abordar esas cuestiones al negociar dicho instrumento.

## **2. Recuperación de activos**

17. En la tercera sesión, celebrada el 9 de mayo, el representante de Nigeria abrió el debate sobre la recuperación de activos. Hicieron declaraciones ante la Comisión los representantes de Colombia, el Canadá, el Brasil, Egipto, el Perú, los Estados Unidos y el Sudán. También hicieron declaraciones los observadores del Congo, la República Checa, el Reino Unido y Chile.

18. Se observó que en la reunión entre períodos de sesiones de la Comisión celebrada en Viena el 30 de abril de 2001, recordando la resolución 55/188 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 2000, relativa a la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia ilícita de fondos y la lucha contra ellas, y la repatriación de esos fondos a sus países de origen, se había decidido que un subtema fuese la recuperación de activos.

19. En su resolución 55/188, la Asamblea General había invitado al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción a que examinara la cuestión de los fondos ilegalmente transferidos y de la repatriación de esos fondos a los países de origen. La Asamblea había pedido al Secretario General que prepara un informe analítico sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 55/188 y recomendaciones concretas sobre la repatriación de los fondos ilegalmente transferidos a sus países de origen. Se señaló que, de conformidad con esa resolución, el Centro para la Prevención Internacional del Delito, en colaboración con el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, había convocado en Viena, del 26 al 28 de marzo de 2001, a un pequeño grupo de expertos encargado de examinar el tema. El informe de esa reunión estaba en la fase final de preparación.

20. Las dificultades que experimentaban algunos Estados Miembros para localizar y repatriar los fondos ilícitamente adquiridos demostraban la necesidad de estrechar la cooperación entre los países que deseaban recuperar fondos de origen ilícito y los países en que se

encontraban esos fondos. Muchos oradores subrayaron que la cuestión era muy compleja y entrañaba una serie de problemas de fondo, conceptuales, políticos y jurídicos. Se observó que había una serie de problemas que los países, especialmente los países en desarrollo, tenían grandes dificultades para abordar por su cuenta. Era difícil preparar y gestionar los casos de transferencias de fondos de origen ilícito y conseguir condenas en los tribunales. Esos casos comprendían a menudo una serie de operaciones efectuadas con medios de gran complejidad, lo cual dificultaba la recopilación, el análisis, la conservación y la presentación de pruebas y repercutía en la credibilidad y el éxito de los casos. El éxito de los esfuerzos por repatriar los fondos de origen ilícito podía depender de la formulación de solicitudes de asistencia judicial recíproca y de la asistencia para obtener el embargo preventivo y la incautación de activos, o la imposición de restricciones, de conformidad con los requisitos de los arreglos o acuerdos pertinentes o con la legislación de diversos Estados requeridos. El proceso de formulación y respuesta de esas solicitudes era largo y podía prolongarse aún más en caso de incumplimiento de requisitos legales o de pruebas, dificultando así la capacidad de los Estados para prestar la asistencia solicitada. En muchos países en desarrollo escaseaban los conocimientos especializados y esa escasez podía verse exacerbada por el estado de las instituciones de los países pertinentes, que a veces acababan de atravesar períodos especialmente difíciles de su historia. Era prácticamente imposible llevar a cabo una acción con éxito si no se disponía de conocimientos especializados y la obtención de asistencia profesional especializada -casi siempre una alternativa costosa- no resultaba por lo general asequible a los países más pequeños y más pobres. Las diferencias entre los ordenamientos jurídicos habían obstaculizado los esfuerzos de embargo preventivo y repatriación de fondos de origen ilícito y era preciso fomentar entre los países el conocimiento mutuo de los ordenamientos jurídicos.

21. Durante el debate se hizo patente la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional en este ámbito. Se señaló que la Asamblea General, en su resolución 55/188, reconociendo la importancia de las medidas nacionales, había propugnado la intensificación de la cooperación internacional a través del sistema de las Naciones Unidas para hallar la forma de prevenir y combatir las transferencias ilegales de

fondos y de repatriar esos fondos a los países de origen. Esta cuestión podía abordarse con la máxima eficacia mediante un instrumento jurídico internacional que constituyera la base común para intercambiar información, realizar investigaciones, localizar activos, superar el secreto bancario, decomisar y repatriar fondos y extraditar a los delincuentes.

22. Algunos representantes indicaron que sus legislaciones preveían la repatriación del producto derivado de la corrupción.

23. Los oradores apoyaron enérgicamente las medidas encaminadas a aplicar las disposiciones de "diligencia debida" en el sector bancario a fin de impedir que altos funcionarios ocultaran activos robados en bancos extranjeros.

24. Varios oradores expresaron las inquietudes que muchos otros sentían a causa de los riesgos que entrañaba la repatriación de fondos de origen ilícito en entornos nacionales en que pudiera haber una corrupción sistemática. En tales casos, preocupaba el hecho de que el problema pudiera repetirse aprovechando los fondos repatriados. Algunos oradores recomendaron que para hacer frente a ese problema se considerara la creación de un sistema de designación de personas independientes encargadas de custodiar los fondos repatriados. Otra propuesta consistió en que se asignara una parte de los activos recuperados a promover la integridad a nivel nacional.

### Capítulo III

## Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

### A. Estructura del debate

25. En su sesiones cuarta a sexta, celebradas los días 9 y 10 de mayo de 2001, la Comisión examinó el tema 4 del programa. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2001/2 y Corr. 1);

b) Informe del Secretario General sobre instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones

y otros documentos existentes que tratan de la corrupción (E/CN.15/2001/3 y Corr.1);

c) Informe del Secretario General relativo a las conclusiones del estudio sobre medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos de alta tecnología relacionados con las redes informáticas (E/CN.15/2001/4).

26. En su cuarta sesión, celebrada el 9 de mayo, tras una declaración de apertura formulada por el Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Egipto (en nombre del Grupo de los 77 y China), el Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), el Perú, Colombia, México, el Pakistán, la Federación de Rusia, Sudáfrica, Filipinas, Belarús y Egipto. También hicieron uso de la palabra los observadores de Namibia (en nombre de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional), Suecia (en nombre de la Unión Europea, a los que también se sumaron los siguientes Estados: Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Rumania y Turquía), China, Guatemala y Turquía.

27. En la quinta sesión, celebrada el 10 de mayo, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Bulgaria, Polonia, el Japón, la República Islámica del Irán, los Estados Unidos de América, la Argentina, el Canadá, el Sudán, Nigeria, los Países Bajos, Argelia, Tailandia, México y la India. Intervinieron también los observadores de Suecia (en nombre la Unión Europea, a los que también se sumaron los siguientes Estados: Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Lituania, Malta, Polonia, República Checa, Rumania y Turquía), la República de Corea, el Ecuador, Austria, Ucrania, Noruega, Australia, Eslovaquia, el Reino Unido y Kuwait.

28. En la sexta sesión, celebrada el 10 de mayo, la Comisión escuchó declaraciones de los observadores del Consejo de Ministros Árabes del Interior, el Consejo de Europa y el Consejo Consultivo Científico y Profesional Internacional.

## **B. Deliberaciones**

29. Muchos oradores destacaron que la delincuencia organizada transnacional era un fenómeno muy extendido que socavaba y desestabilizaba los

regímenes políticos, económicos y sociales. Se trataba de una amenaza contra la sociedad que no se podía combatir únicamente en el plano nacional, sino que era necesario abordar mediante esfuerzos mancomunados. Varios oradores también destacaron la importancia de la cooperación bilateral, regional y mundial en esa esfera.

30. Los participantes expresaron su reconocimiento por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos y manifestaron su pleno apoyo a éstos. Resultaba esencial acelerar la ratificación y aplicación de la Convención y los protocolos, ya que podían constituir instrumentos eficaces para combatir la delincuencia organizada transnacional. Muchos oradores exhortaron a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que suscribieran esos instrumentos jurídicos lo antes posible. Se instó a los Estados que los habían suscrito a que adoptaran las medidas necesarias para su ratificación y aplicación.

31. Varios oradores exhortaron a los países donantes a que prestaran asistencia financiera, especialmente haciendo contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, con objeto de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por ratificar y aplicar la Convención y sus protocolos, y también los exhortaron a que prestaran asistencia técnica a esos países.

32. Numerosos oradores expresaron satisfacción por la conclusión de la negociación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, por parte del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional en su 12º período de sesiones, celebrado en Viena del 26 de febrero al 2 de marzo de 2001.

33. También se expresó reconocimiento por los progresos que había realizado el grupo de expertos en fabricación y tráfico ilícitos de explosivos y su utilización para fines delictivos, en particular, el resultado de su primera reunión, celebrada en Viena del 12 al 16 de marzo de 2001. Se expresó preocupación por el hecho de que sólo ocho de los 17 expertos seleccionados habían participado en el grupo de expertos y de que la falta de recursos de interpretación había limitado la participación de

expertos de los Estados miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

34. Varios oradores, expresando preocupación por la carencia de recursos de que se disponía para el grupo de expertos, exhortaron a los gobiernos a que hicieran más contribuciones voluntarias a efectos de que el grupo pudiera seguir preparando el estudio solicitado por la Asamblea General en su resolución 54/127 de 17 de diciembre de 1999. El representante de México anunció el ofrecimiento de su Gobierno de actuar de anfitrión de la segunda reunión del grupo de expertos, que se celebraría entre septiembre y noviembre de 2001. A fin de facilitar la labor del grupo de expertos en esa reunión, el Gobierno de México proporcionaría servicios de conferencias, incluida interpretación simultánea en español, francés e inglés.

35. Por último, un orador indicó que tal vez se debía examinar más a fondo la idea de negociar un instrumento jurídico internacional sobre fiscalización de explosivos, análogo al protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

36. Varios oradores reconocieron la gravedad de los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas e hicieron hincapié en la importancia de luchar contra esos delitos a nivel internacional, especialmente en el marco de las Naciones Unidas. Se indicó que la lucha contra la delincuencia de alta tecnología y relacionada con las redes informáticas exigía numerosas y complicadas medidas de investigación y que para emprenderla era esencial aplicar un criterio común. Un orador anunció que su Gobierno haría una contribución voluntaria para que se organizara un seminario internacional sobre delitos relacionados con las redes informáticas.

37. La mayoría de los oradores apoyaron las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General sobre medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas (E/CN.15/2001/4). En particular, una gran mayoría respaldó la recomendación de que el Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito realizara un estudio más detenido del problema para presentarlo a la Comisión en su 11º período de sesiones (E/CN.15/2001/4, párr. 45). Con respecto a la recomendación de que se estableciera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta

encargado de examinar el problema, varios oradores opinaron que ese grupo debía establecerse después de que se hubiera realizado el estudio. Varios oradores opinaron que, en su 11º período de sesiones, la Comisión podía examinar sobre la base del estudio la posibilidad de establecer un programa mundial contra los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas.

38. Varios oradores, reconocieron que era prematuro negociar un instrumento jurídico internacional sobre los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas.

39. Se expresó profunda inquietud por los efectos de la corrupción en la democracia y en la estabilidad y seguridad de la sociedad, así como en el desarrollo social, económico y político. Varios oradores señalaron el hecho de que ningún país era inmune a la corrupción, que ésta estaba adquiriendo el carácter de fenómeno transnacional y que para combatirla era fundamental contar con una cooperación internacional eficaz.

40. Se expresó reconocimiento por el informe del Secretario General sobre instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que tratan de la corrupción (E/CN.15/2001/3 y Corr.1).

41. Los oradores expresaron su pleno apoyo a la resolución 55/61 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, en la que la Asamblea había decidido establecer un comité especial para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, y manifestaron su plena adhesión a la negociación de un instrumento de esa índole. Varios oradores opinaron que ese instrumento debía adoptar la forma de una convención.

42. Se opinó que para negociar un instrumento jurídico internacional contra la corrupción había que apoyarse en la experiencia adquirida al respecto por las organizaciones regionales y por la que se adquirió al negociar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

43. Varios oradores hicieron hincapié en que el futuro instrumento jurídico contra la corrupción debía estar basado en un criterio multidisciplinario y abarcar una variedad de esferas. En particular, se hizo referencia a la definición de corrupción, la definición de funcionarios públicos, la corrupción en el sector

privado, las sanciones, la jurisdicción y la cooperación internacional. Se hizo especial hincapié en la necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir la corrupción, entre ellas las encaminadas a promover la integridad y la buena gestión de los asuntos públicos, así como en la adopción de códigos de conducta. Se expresaron opiniones diversas con respecto a los temas que habían de abarcarse.

44. Varios oradores destacaron la importancia de que en el futuro instrumento jurídico figuraran disposiciones contra la aplicación de leyes relativas al secreto bancario para trabar u obstaculizar las investigaciones judiciales u otros procedimientos judiciales relativos a la corrupción, así como disposiciones específicas sobre el blanqueo de capitales, en particular de dinero producto de la corrupción.

45. Según varios participantes, en el futuro instrumento jurídico también se debía disponer la prestación de asistencia técnica y operacional a los países en desarrollo con miras a fortalecer su capacidad institucional para reforzar las medidas contra la corrupción e investigar los delitos tipificados en el instrumento y procesar a los responsables.

46. Durante el debate se presentaron otras propuestas, entre ellas el establecimiento de un mecanismo para indemnizar a las partes que hubiesen sufrido daños de resultados de actos de corrupción.

47. Por último, se destacó la necesidad de establecer mecanismos para vigilar la aplicación del futuro instrumento jurídico. Se expresaron diferentes opiniones sobre si esos mecanismos debían ser de carácter nacional o internacional.

48. Durante el debate se reconoció la necesidad de que en ese instrumento se dispusiera la prevención de la transferencia de fondos de origen ilícito y de la repatriación de fondos transferidos ilícitamente a sus países de origen. Varios oradores indicaron que era necesario centrarse en el origen ilícito de esos fondos y no en el hecho de que su transferencia también pudiera haber sido ilícita.

49. La Comisión invitó al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de examinar y preparar un proyecto de términos de referencia para la negociación del futuro instrumento jurídico contra la corrupción, establecido en cumplimiento de la resolución 55/61 de la Asamblea

General, que en el cumplimiento de las funciones que le había encomendado la Asamblea en sus resoluciones 55/61 y 55/188 tomara en consideración las observaciones que figuraban en los capítulos III y IV del informe de la Comisión sobre su décimo período de sesiones.

### **C. Medidas adoptadas por la Comisión**

50. En su 12ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2001, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres”, patrocinado por la Arabia Saudita, la Argentina, Australia, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, España, Filipinas, la India, Indonesia, Marruecos, México, el Perú, Sudáfrica, Suecia, Turquía, el Uruguay y Venezuela (E/CN.15/2001/L.3/Rev.2). El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección B, como proyecto de resolución II.

51. En esa misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara un proyecto de resolución revisado titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como para repatriar dichos fondos”, patrocinado por Belarús, Benin, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Chile, Colombia, el Ecuador, Filipinas, Guatemala, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Marruecos, México, Namibia, Nigeria, el Pakistán, el Perú, Sudáfrica, Ucrania y Venezuela. (E/CN.15/2001/L.12/Rev.1). El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección B, como proyecto de resolución III.

52. En la misma sesión, la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado titulado “Acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos aprobados”, patrocinado por Belarús, el Canadá, Croacia, Egipto (en nombre del Grupo de los 77 y China), Eslovaquia, España, la Federación de Rusia, Francia, Grecia,

Kuwait, México, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Turquía. El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución II.

## Capítulo IV

### Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

#### A. Estructura del debate

53. En su décima sesión, celebrada el 14 de mayo de 2001, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 5 de su programa. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre los proyectos de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (E/CN.15/2001/5);

b) Nota de la Secretaría sobre el examen del cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (E/CN.15/2001/6).

54. En su décima sesión, celebrada el 14 de mayo, la Comisión escuchó declaraciones de los representantes de Tailandia, el Perú, México, el Canadá, China, los Estados Unidos de América, la Argentina, España, Sudáfrica, la India, Nigeria y el Perú (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). Hicieron asimismo declaraciones los observadores de Suecia (en nombre de la Unión Europea), Finlandia y Cuba. El observador de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito también hizo una declaración.

#### B. Deliberaciones

55. Varios representantes expresaron su satisfacción por los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000. En su opinión, deberían

retenerse los congresos, ya que ofrecían una ocasión única para que una amplia gama de participantes de diverso rango, tales como altos cargos ministeriales, expertos, organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil intercambiaran sus opiniones y experiencias en materia de prevención del delito y justicia penal. Los congresos servían también, a su juicio, para mantener el impulso político de la lucha contra la delincuencia internacional y para impartir orientación política a la Comisión. Los representantes indicaron que la serie de sesiones de alto nivel del Décimo Congreso había contribuido a fortalecer la voluntad y el apoyo de rango político al servicio de la labor de prevención del delito y justicia penal, tal como podía verse reflejado en la Declaración de Viena. Un representante señaló que era preciso evaluar la relación costo-beneficio de convocar futuros congresos, decidir la cuestión de si esos congresos habrían de retenerse en términos de su eficacia en función de su costo, y abreviar la duración de los congresos. Varios representantes sugirieron que los congresos se llamaran en adelante “Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal”.

56. Varios representantes insistieron en la importancia de que se preparara por adelantado la organización de los futuros congresos. Se indicó que debería reconsiderarse la estructura formal y la organización de los congresos con miras a centrar mejor las deliberaciones sobre los temas del programa, imprimiendo al debate un sesgo claramente interactivo. Algunos oradores fueron del parecer de que los congresos deberían centrar su atención en un tema prioritario de interés global. Los preparativos de los futuros congresos deberían efectuarse en estrecha colaboración con la red de institutos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Se observó que la participación de los institutos de la red del Programa en la organización de los cursos prácticos daría lugar a que se entablara un diálogo mejor enfocado y más interactivo sobre las cuestiones asignadas a cada curso práctico.

57. Varios oradores elogiaron la organización de las reuniones auxiliares celebradas durante el Décimo Congreso que habían promovido la participación activa de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como de los expertos que habían

asistido a esas reuniones. Se dijo que debería facilitarse en esas reuniones auxiliares la participación de representantes de las autoridades públicas. Respecto de la periodicidad de los congresos, varios representantes se expresaron a favor de que se convocaran futuros congresos cada cinco años, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 46/152, anexo, de la Asamblea General).

58. Los representantes de México y de Tailandia informaron a la Comisión de que sus gobiernos habían ofrecido su hospitalidad al Décimo Congreso, indicando que su ofrecimiento gozaba del respaldo de sus respectivos grupos regionales.

59. Respecto de los proyectos de plan de acción para la puesta en práctica de la Declaración de Viena, varios oradores consideraron que debía limitarse el alcance de esos planes de acción a lo dispuesto en la Declaración de Viena y a los mandatos existentes. Algunos representantes indicaron que, en su opinión, esos proyectos de plan no reflejaban una visión equilibrada de todas las disposiciones enunciadas en la Declaración de Viena. Varios representantes consideraron que habría que examinar cuidadosamente las repercusiones financieras y presupuestarias de la puesta en práctica de los proyectos de plan de acción, tanto por los gobiernos como por la Secretaría. Algunos oradores indicaron también que debería reforzarse la capacidad de los países en desarrollo y de los países con economías en transición para la puesta en práctica de dichos planes prestándoles asistencia técnica a tal fin.

60. Un representante de la Secretaría indicó que lo más apropiado sería que el reglamento para el 11º Congreso se examinara cuando la Comisión se reuniera, en su calidad de órgano preparatorio de los congresos, para abordar la cuestión de la organización del próximo congreso. Hubo acuerdo general sobre este parecer. Por consiguiente, la Comisión no hizo ninguna recomendación sobre el reglamento para los congresos, conforme a lo previsto en la regla 63 del reglamento de los congresos.

**Proyectos de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI**

61. En su primera sesión, celebrada el 8 de mayo de 2001, la Comisión decidió asignar seis sesiones del

Comité Plenario al examen de los proyectos de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena (E/CN.15/2001/5). En la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 17 de mayo de 2001, su primer Vicepresidente, quien también actuó de Presidente del Comité Plenario, informó a la Comisión de que, tras 11 reuniones, el Comité Plenario había terminado el examen de los primeros seis proyectos de plan de acción, a saber, el plan de acción contra la delincuencia organizada transnacional, el plan de acción contra la corrupción, el plan de acción contra la trata de personas, el plan de acción contra el tráfico ilícito de migrantes, el plan de acción contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el plan de acción contra el blanqueo de dinero. Quedaba pendiente una cuestión en el plan de acción contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, debido a que los representantes no habían tenido tiempo suficiente para examinar una propuesta relativa a una parte del texto de ese plan de acción. Con esa excepción, el Comité Plenario había logrado un consenso sobre los proyectos de plan de acción antes mencionados. No obstante, a causa de la amplitud y el alcance del documento, así como de la complejidad de los objetivos comprendidos en los proyectos de plan de acción, el Comité Plenario no había podido terminar su examen de los proyectos de plan de acción restantes. La Comisión expresó al Presidente del Comité Plenario su profundo agradecimiento por la labor realizada.

62. Tras un debate, la Comisión estimó que los proyectos de plan de acción debían ser aprobados y adoptados en su conjunto, por lo que no procedió a examinar los seis proyectos de plan de acción examinados por el Comité Plenario. La Comisión decidió celebrar una reunión entre períodos de sesiones del 3 al 5 de septiembre de 2001 para examinar los proyectos de plan de acción, comenzando, por razones prácticas, por los proyectos de plan de acción que no habían sido examinados por el Comité Plenario. Se pidió a la Secretaría que preparara un nuevo documento, en sustitución del documento E/CN.15/2001/5, en el que se reflejara y tuviera en cuenta el debate celebrado en el Comité Plenario sobre los proyectos de plan de acción. El documento debía ponerse a disposición de los Estados Miembros seis semanas antes de la reunión entre períodos de sesiones. Se pidió a los gobiernos que habían presentado nuevas

propuestas para que las examinara la Comisión que las volvieran a presentar en forma sucinta y conforme al nuevo formato acordado en el Comité Plenario. La reunión entre períodos de sesiones debía presentar los resultados de su labor a la Comisión en la continuación de su décimo período de sesiones que se celebraría los días 6 y 7 de septiembre de 2001. (Las consecuencias financieras de la reunión entre períodos de sesiones para los servicios de conferencias se consignan en el anexo II.).

### **C. Medidas adoptadas por la Comisión**

63. En su 12ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2001, la Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado titulado “El cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente”, patrocinado por la Arabia Saudita, la Argentina, Belarús, Bolivia, Botswana, el Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Cuba, el Ecuador, España, la Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, la Jamahiriya Árabe Siria, Jordania, Kuwait, Marruecos, México, Nigeria, el Pakistán, el Perú, Polonia, Qatar, Tailandia, Túnez y Ucrania (E/CN.15/2001/L.6/Rev.2). El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución I.

## **Capítulo V**

### **Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito**

#### **A. Estructura del debate**

64. En su sexta sesión, celebrada el 10 de mayo de 2001, la Comisión examinó el tema 6 de su programa. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (E/CN.15/2001/2 y Corr.1);

b) Informe del Secretario General sobre los proyectos internacionales de asistencia técnica y

capacitación en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal (E/CN.15/2001/7);

c) Informe del Secretario General sobre la labor de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2001/8).

65. Tras una declaración de apertura del Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión oyó declaraciones de los representantes de Francia, Bolivia, la Federación de Rusia, el Japón, los Estados Unidos de América, Uzbekistán y Nigeria. Los observadores de Turquía y Lituania también hicieron declaraciones. Además, formularon declaraciones los observadores del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

#### **B. Deliberaciones**

66. Los oradores expresaron agradecimiento por la labor que había realizado el Centro para la Prevención Internacional del Delito pese a sus limitados recursos humanos y financieros, especialmente por el apoyo a la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos y por la prestación de asistencia técnica en esferas prioritarias.

67. Muchos oradores pusieron de relieve la necesidad de concentrar la labor y los recursos del Centro en unas pocas prioridades alcanzables y expresaron apoyo a las medidas que el Centro había adoptado en esa dirección, incluida la definición de sus tareas primordiales (E/CN.15/2001/2 y Corr.1, párr. 17), a saber: a) facilitar la ratificación y entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos; b) respaldar la labor preparatoria para la elaboración de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción; c) contribuir al logro de los objetivos específicos establecidos en la Declaración de Viena; d) prestar asistencia técnica en esas esferas prioritarias; y e) emprender iniciativas para hacer frente a las nuevas formas de la delincuencia mundial. Varios oradores subrayaron que el Centro debía seguir

centrando su atención en las cuestiones relativas a la delincuencia organizada transnacional y la corrupción. Los oradores hicieron hincapié en la necesidad de ampliar las actividades de cooperación técnica del Centro y reforzar su capacidad de prestar asistencia técnica en forma eficaz, especialmente con miras a ayudar a los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones emanadas de la Convención y sus protocolos. Se consideraba indispensable atender debidamente a las necesidades de asistencia técnica de los países en desarrollo en esa esfera. Se instó a examinar cuidadosamente cuán útil era la información que reunía el Centro mediante sus cuestionarios periódicos para la vigilancia de la utilización y aplicación de normas y principios de prevención del delito y justicia penal por los Estados Miembros. Era importante que los proyectos de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena no dieran lugar a una proliferación de mandatos para el Centro. Algunos oradores, si bien reconocieron la necesidad de asignar prioridades a las actividades habida cuenta de la limitación de recursos, observaron que era deseable que el Centro ampliara su labor en la esfera de la prevención del delito. Se acogió con beneplácito el lanzamiento de una publicación periódica titulada *Forum on Crime and Society*.

68. Los oradores destacaron que existía una discrepancia considerable entre la amplitud de los mandatos del Centro y los recursos de que éste disponía para llevarlos a cabo. Hubo acuerdo en que debía remediarse esa situación, tanto mediante asignaciones con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como contribuciones voluntarias. En ese contexto, se reiteró el llamamiento a seguir concentrando la labor del Centro. Algunos oradores anunciaron promesas de contribución al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Varios oradores acogieron favorablemente esas promesas y exhortaron a los miembros de la comunidad internacional a aumentar las contribuciones al Fondo. Los oradores también sugirieron que, para lograr una utilización más eficiente de los recursos disponibles, la Comisión debía reexaminar las obligaciones de presentación de informes del Centro, evitar toda posible superposición de esa labor con otros órganos y organizaciones y considerar la posibilidad de establecer plazos realistas y escalonados para la aplicación de los mandatos. Una oradora informó a la Comisión de la intención de su

gobierno de patrocinar un seminario subregional para promover la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

69. Los oradores manifestaron su apoyo a los programas mundiales contra la trata de seres humanos, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional. Expresaron agradecimiento por los progresos realizados en la aplicación de proyectos en los planos regional y nacional en el marco de esos programas. Se tomó nota asimismo de la importancia de la vigilancia y evaluación efectivas de esas actividades. Muchos oradores tomaron nota con reconocimiento de la asistencia técnica prestada en el marco del programa mundial contra la trata de seres humanos; algunos oradores indicaron la voluntad de sus gobiernos de seguir prestando apoyo financiero a las actividades de ese programa mundial. Los oradores destacaron la utilidad del programa mundial contra la corrupción; se acogieron con especial beneplácito las actividades que se estaban llevando a cabo actualmente en el marco de ese programa con miras a reforzar la integridad judicial. Muchos oradores hicieron hincapié en la necesidad de aumentar los recursos destinados al programa para que pudiese atender al creciente número de solicitudes de asistencia técnica presentadas por los Estados Miembros. Se observó que el programa mundial contra la delincuencia organizada transnacional complementaría la labor de promoción de la ratificación y aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional que realizaba el Centro.

70. Algunos oradores señalaron los estrechos vínculos que existían entre la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo y exhortaron a fortalecer la labor de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo y a incrementar sus recursos financieros y humanos.

71. Los observadores del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y otros institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal informaron a la Comisión de la cooperación de sus institutos con el Centro y de las actividades encaminadas a apoyar al Centro en el cumplimiento de sus mandatos. Acogieron favorablemente la posibilidad de que sus institutos participaran en los planes de

acción para la aplicación de la Declaración de Viena, en particular ofreciendo sus conocimientos especializados de investigación y capacitación.

## Capítulo VI

### Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

#### A. Estructura del debate

72. En su novena sesión, celebrada el 14 de mayo de 2001, la Comisión examinó el tema 7 de su programa. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/2001/9);

b) Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/CN.15/2001/10 y Corr.1).

73. En la novena sesión, celebrada el 14 de mayo, tras una declaración introductoria del Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión escuchó las declaraciones formuladas por los representantes de Belarús, los Estados Unidos de América, México, Colombia, el Canadá, la Arabia Saudita, Polonia, los Países Bajos, Sudáfrica, Egipto e Indonesia. La Comisión también escuchó las declaraciones de los observadores de Suecia (en nombre de la Unión Europea), China, Botswana, el Congo, Finlandia, el Camerún y Eslovaquia. El observador de la Sociedad Mundial de Victimología también hizo una declaración.

#### B. Deliberaciones

74. El Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito explicó el enfoque y la posición del Centro con respecto al estado y el adelanto del trabajo en curso y previsto que, conforme a su mandato, incumbía al Centro en cuanto a la elaboración de normas y la promoción y supervisión de la utilización y aplicación de las normas vigentes en

materia de prevención del delito y justicia penal, inclusive por medio de la reunión de información y la realización de estudios. Presentó la idea de un nuevo enfoque intersectorial o basado en “conjuntos”. En el futuro, dijo, el Centro podría recabar el asesoramiento de destacadas autoridades de los respectivos “conjuntos”, utilizando como modelo el estudio y las investigaciones sobre la pena de muerte. Se subrayó la utilidad de examinar periódicamente la aplicación por los gobiernos de los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a la prevención del delito y la justicia penal.

75. Los oradores apoyaron la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que era un medio importante por el que los gobiernos podían mejorar la administración de justicia penal, a través de los distintos sectores, mejorando el desempeño profesional para combatir eficazmente la delincuencia y salvaguardando al mismo tiempo los elementos básicos de los derechos humanos de manera integrada.

76. Se señaló que la justicia reformativa y la mediación eran las esferas en las que algunos gobiernos habían manifestado interés en relación con la negociación de un nuevo instrumento internacional. La investigación del Secretario General sobre el asunto había sido satisfactoria en cuanto a los resultados del estudio, habiéndose recibido hasta el momento 36 respuestas. El representante del Canadá comunicó a la Comisión que su Gobierno albergaría una reunión de un grupo de expertos en esa materia. Algunos oradores pidieron que se incluyeran principios o elementos comunes internacionales básicos en ese nuevo instrumento; otros cuestionaron la necesidad de tal instrumento.

77. Muchos oradores destacaron que la prevención de la delincuencia y la lucha contra ésta en todas sus formas debían seguir siendo una función central de los sistemas de justicia penal, y no debían postergarse o subestimarse a raíz del reciente hincapié en formas “especiales” o “nuevas” de delincuencia como la corrupción y la delincuencia organizada. Hubo acuerdo en que el mundo estaba lejos de verse libre de la amenaza de la delincuencia común. En conformidad con el enfoque de “conglomerados” propuesto, se señaló que todas las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal tenían gran valor

y potencial para prevenir e impedir las formas ordinarias de delincuencia.

78. La eliminación de la violencia contra la mujer se consideró una importante tarea de los gobiernos. Se pidió al Centro para la Prevención Internacional del Delito que elaborara directrices básicas de política conformes a las normas de las Naciones Unidas que ayudaran de manera más práctica a los gobiernos en su empeño por eliminar la violencia contra la mujer. Se expresó la opinión de que debía realizarse una acción internacional más concertada para eliminar la violencia que suponía la discriminación y la explotación de la mujer. Se pidió a los gobiernos que participaran en el estudio internacional sobre la violencia contra la mujer que había iniciado el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, con el apoyo del Gobierno del Canadá.

79. Muchos oradores observaron que aumentaban, con razón, la atención internacional y las medidas nacionales respecto a la situación y el papel de las víctimas de delitos y a la atención de esas víctimas, en aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo); sin embargo, aún quedaba mucho por hacer para garantizar los derechos de las víctimas en el proceso de la justicia penal. Se manifestaron algunas inquietudes en cuanto a las necesidades y los derechos de grupos especiales de víctimas, como las mujeres y los niños. La aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos (resolución 55/25 de la Asamblea General) había puesto de relieve las necesidades de nuevos grupos de víctimas, en particular las víctimas de la delincuencia transnacional.

80. Varios oradores apoyaron la idea de asignar fondos para las víctimas de delitos y del abuso de poder en el marco de la asistencia técnica. Se dijo que esa asistencia técnica debía consistir en proyectos en pequeña escala en los países en desarrollo para establecer servicios básicos para las víctimas o apoyar esos servicios, así como en medidas concretas en favor de los grupos especiales de víctimas y campañas para un mejor conocimiento de los derechos de las víctimas. Se sugirió la posibilidad de establecer una subcuenta con ese fin en el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. El

representante de los Países Bajos anunció que el Gobierno de ese país haría una contribución voluntaria de 100.000 dólares de los EE.UU. al Fondo, en apoyo de las víctimas de delitos.

81. Se acogió con beneplácito el manual sobre justicia para las víctimas, relativo a la utilización y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, así como la guía para encargados de la adopción de decisiones, referente a la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, que eran herramientas útiles para promover los derechos de las víctimas y los servicios en su favor. Muchos oradores apoyaron la idea de traducir el manual y la guía a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El representante del Canadá señaló que el Gobierno de ese país se proponía facilitar una traducción del manual al francés.

82. Los oradores expresaron su satisfacción por la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito en la esfera de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal. Muchos oradores propusieron que la labor prosiguiera conforme al nuevo enfoque basado en “conjuntos”, posibilidad que podría hacerse realidad después del 11º período de sesiones de la Comisión, cuyo tema sería la “reforma del sistema de justicia penal”. Se sugirió también que se preparara un pormenorizado documento que ofreciese una visión general del trabajo realizado, propuestas para seguir avanzando e información sobre las dificultades a ese respecto, por “conjunto”. Muchos oradores opinaron que la propuesta del Secretario General de consolidar, simplificar y racionalizar más las obligaciones en materia de presentación de informes era particularmente valiosa.

83. En relación con el informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/CN.15/2001/10 y Corr.1), el observador de la Unión Europea pidió a los países llamados “retencionistas” que trabajaran en pro de la abolición de la pena de muerte, y abogó por que se suspendieran las condenas a muerte y la imposición de la pena capital. Algunos oradores de los países llamados “retencionistas” informaron sobre los esfuerzos de sus gobiernos por limitar el alcance y la aplicación de la pena de muerte,

ofrecer alternativas, como la condena a cadena perpetua, y avanzar hacia la abolición de la pena de muerte. Se observó que cada vez menos personas eran condenadas a muerte. Algunos oradores opinaron que la abolición total de la pena de muerte seguía siendo funcionalmente difícil, ya que ciertos tipos graves de delitos, como el homicidio, la violación y el robo, no la permitían.

### **C. Medidas adoptadas por la Comisión**

84. En su 12ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2001, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara el proyecto de resolución titulado “Medidas para promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad”, patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, el Canadá, Costa Rica, Croacia, el Ecuador, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Marruecos, Namibia, Nigeria, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia (en nombre de la Unión Europea) y Uganda (E/CN.15/2001/L.2/Rev.2). El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección B, como proyecto de resolución I.

## **Capítulo VII**

### **Gestión estratégica y cuestiones programáticas**

#### **A. Estructura del debate**

85. En su séptima sesión, celebrada el 11 de mayo de 2001, la Comisión examinó el tema 8 de su programa. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre el programa de trabajo propuesto para el bienio 2002-2003 (E/CN.15/2001/11);

b) Nota del Secretario General sobre la designación de un miembro de la Junta de Consejeros del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (E/CN.15/2001/12).

86. Tras una declaración de apertura del Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito, la Comisión oyó declaraciones de los representantes del Canadá, el Japón, la Argentina, los Estados Unidos de América, el Sudán, México, Nigeria, Egipto, Belarús, España, el Perú, Costa Rica y Colombia. Hicieron declaraciones asimismo los observadores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Congo, Cuba, Alemania, Australia y Uganda.

### **B. Deliberaciones**

#### **1. Gestión estratégica**

87. Los oradores expresaron apoyo en general con respecto a una propuesta de seleccionar “La reforma del sistema de justicia penal” como el tema del 11º período de sesiones de la Comisión. Observando que en sus períodos de sesiones anteriores la Comisión había llegado al entendimiento de que el tema de cada período de sesiones debía guardar relación con el programa de ese período de sesiones, un orador señaló que el tema propuesto sería pertinente al programa provisional del 11º período de sesiones de la Comisión, que incluiría varios temas relativos a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Algunos oradores declararon que el tema también contribuiría al logro de un equilibrio en la labor de la Comisión entre la lucha contra las principales amenazas que presentaba la delincuencia y la promoción de la justicia social mediante la reforma de los sistemas de justicia penal. Se sugirió que el tema podía incluir varios subtemas que los Estados podían determinar en las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión. Entre los subtemas sugeridos se incluían “La reforma administrativa”, “La reforma de los tribunales”, “La prevención del delito” y “El acceso de las víctimas a la justicia”. Algunos oradores señalaron que era necesario reducir el alcance del tema propuesto estableciendo un número limitado de subtemas.

88. La Comisión posteriormente convino en seleccionar “La reforma del sistema de justicia penal” como el tema de debate de su 11º período de sesiones. Acordó además que los subtemas se decidirían en las reuniones entre períodos de sesiones.

## 2. Cuestiones programáticas

89. Al expresar reconocimiento por el contenido del programa de trabajo en materia de prevención del delito y justicia penal propuesto para el bienio 2002-2003 (E/CN.15/2001/11), muchos oradores hicieron observaciones sobre sus diversos elementos. Un orador anunció que su delegación tenía la intención de presentar a la Secretaría observaciones por escrito sobre el tema.

90. Se acogió con beneplácito la inclusión de los logros previstos y los indicadores de rendimiento relativos al programa de trabajo propuesto. Un orador observó que ello constituía un paso hacia una presupuestación basada en los resultados. Un orador preguntó de qué forma se medirían los logros previstos y los indicadores de rendimiento, por ejemplo con respecto a la ampliación de los conocimientos especializados y al aumento de la sensibilización.

91. Muchas delegaciones cuestionaron el procedimiento que consistía en presentar a la Comisión el programa de trabajo propuesto sin proporcionar información sobre los costos y la asignación de recursos y pidieron que se facilitara a la Comisión una mayor rendición de cuentas y transparencia a ese respecto. Observaron que el papel de la Comisión era hacer recomendaciones de política y que, para ser fiable, esta labor debía basarse en una información adecuada sobre los costos y la disponibilidad de recursos. El Director del Centro para la Prevención Internacional del Delito explicó que las reglamentaciones de las Naciones Unidas que regían la planificación y presupuestación de los programas estipulaban que las cuestiones presupuestarias y administrativas debían ser examinadas por el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea General. Explicó asimismo que las opiniones y observaciones de la Comisión sobre el programa de trabajo propuesto debían señalarse a la atención de esos órganos.

92. Algunos oradores opinaron que el programa de trabajo en materia de prevención del delito y justicia penal propuesto excedía con creces los recursos humanos y financieros de que actualmente disponía el Centro para la Prevención Internacional del Delito. Instaron a que se aumentaran considerablemente los recursos procedentes tanto del presupuesto ordinario de

las Naciones Unidas como de contribuciones voluntarias. A juicio de esos oradores, esto era esencial para que el Centro pudiera cumplir sus nuevas tareas, como las relacionadas con las obligaciones de los Estados Miembros con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, así como con la labor de apoyo que los Estados habían emprendido con miras a fomentar la adopción de medidas internacionales contra la corrupción. Los oradores se manifestaron decididamente a favor de una ampliación debidamente administrada del Centro mediante un aumento de los recursos a su alcance, así como un mayor número de actividades destinadas a atender a las prioridades de los Estados.

93. Otros oradores opinaron que el Centro para la Prevención Internacional del Delito debía centrar sus actividades en unas pocas esferas prioritarias alcanzables en las que podía ofrecer ventajas comparativas. Observando que los Estados debían proporcionar la orientación necesaria para determinar las esferas principales en que debían centrarse las actividades, muchos oradores sugirieron que, sobre la base de la labor emprendida y realizada en el último tiempo, las esferas de concentración para el futuro próximo debían consistir en: a) sostener el impulso logrado en años recientes en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional; b) impulsar la labor relativa al futuro instrumento jurídico internacional contra la corrupción; y c) aplicar en forma eficaz los programas mundiales contra la delincuencia organizada transnacional, la trata de seres humanos y la corrupción, como marco para la prestación de asistencia técnica. Se tomó nota asimismo de la necesidad de realizar una evaluación independiente de los programas mundiales. Algunos oradores subrayaron que la labor del Centro también debía incluir un componente de prevención del delito. Algunos oradores hicieron hincapié en la relación existente entre la reforma del sistema de justicia penal, el tema del 11º período de sesiones de la Comisión, y la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

94. Muchos oradores recalcaron la necesidad de adoptar un enfoque equilibrado en cuanto a la fijación de prioridades, como se había solicitado en anteriores períodos de sesiones de la Comisión, y expresaron preocupación por el hecho de que el programa de trabajo propuesto no reflejaba un enfoque equilibrado

entre la lucha contra las principales amenazas que planteaba la delincuencia internacional y la promoción de las metas más amplias de justicia y armonía sociales, dado que no incluía actividades en esta última esfera. Algunos oradores estimaban que era importante continuar las actividades relacionadas con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Se sugirió que en el programa de trabajo se incluyera una referencia a las actividades de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

95. Algunos oradores observaron que, en el futuro, los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena, así como las próximas resoluciones de la Comisión y la decisión de negociar un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, tendrían una repercusión considerable en el programa de trabajo. Hicieron hincapié en la importancia de garantizar la compatibilidad del programa de trabajo propuesto con esas cuestiones.

96. Muchos oradores expresaron opiniones divergentes con respecto a las actividades propuestas en materia de prevención del terrorismo. Algunos de ellos observaron que esas actividades debían abordarse teniendo presentes los mandatos de otras entidades de las Naciones Unidas. Otros subrayaron que el Centro tenía el mandato de abordar los aspectos delictivos del terrorismo y respaldaron la labor que realizaba el Centro para la Prevención Internacional del Delito en esa esfera.

### **3. Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia**

97. La Comisión debía recomendar, para su nombramiento a la Junta de Consejeros del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, a un candidato que ocupase el cargo que había quedado vacante en la Junta como consecuencia de la dimisión del Sr. Philippe Melchior (Francia). En su séptima sesión, celebrada el 11 de mayo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social el nombramiento del Sr. Jean-Claude Karsenty (Francia) a la Junta de Consejeros del Instituto.

## **Capítulo VIII**

### **Programa provisional del 11º período de sesiones de la Comisión**

98. En su 12ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2001, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el programa provisional de su 11º período de sesiones. Tuvo ante así un proyecto de decisión titulado “Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones y programa provisional y documentación del 11º período de sesiones de la Comisión” (E/CN.15/2001/L.1/Add.1/Rev.1).

99. Tras declaraciones preliminares del Presidente y el Relator y un debate general sobre el proyecto de programa provisional de su 11º período de sesiones, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara el proyecto de decisión. El texto correspondiente figura en el capítulo I, sección C.

## **Capítulo IX**

### **Aprobación del informe de la Comisión sobre su décimo período de sesiones**

100. En su 12ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2001, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su décimo período de sesiones (E/CN.15/2001/L.1 y Add.1/Rev.1 y E/CN.15/2001/L.1/Add. 2 a 8), en su forma oralmente enmendada.

## **Capítulo X**

### **Organización del período de sesiones**

#### **A. Apertura y duración del período de sesiones**

101. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su décimo período de sesiones en Viena del 8 al 17 de mayo de 2001. La Comisión celebró

13 sesiones. El Comité Plenario celebró sus sesiones paralelamente a las del Pleno.

102. El décimo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal fue inaugurado por el Presidente saliente del noveno período de sesiones, Sr. Vladimiro Zagrebelsky (Italia).

103. En la sesión inaugural, el Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito tomó la palabra ante la Comisión.

## B. Asistencia

104. Asistieron al décimo período de sesiones representantes de 35 Estados miembros de la Comisión. (Cinco Estados no estuvieron representados). Asistieron asimismo al período de sesiones observadores de otros 73 Estados Miembros de las Naciones Unidas, 2 Estados no miembros, una entidad que mantiene una misión de observación permanente ante las Naciones Unidas, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, 12 organizaciones intergubernamentales y 33 organizaciones no gubernamentales. En el anexo I del presente informe figura una lista de los participantes.

## C. Elección de la Mesa

105. En su primera sesión, celebrada el 8 de mayo de 2001, la Comisión eligió por aclamación a los miembros de la Mesa, que fueron los siguientes:

*Presidente:* Shaukat Umer (Pakistán)

*Vicepresidentes:* Tajeddine Baddou (Marruecos)  
Ivan Naydenov (Bulgaria)  
Juan Jiménez Mayor (Perú)

*Relator:* Ignacio Baylina Ruiz (España)

106. Los oficiales elegidos constituyeron la Mesa de la Comisión, que se reunió varias veces durante el período de sesiones para examinar cuestiones relativas a la organización de los trabajos y a la gestión estratégica.

107. Tras su elección, el Presidente del décimo período de sesiones hizo una breve declaración de apertura.

## D. Programa y organización de los trabajos

108. En su primera sesión, celebrada el 8 de mayo, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional, que había sido acordado por la Comisión en su noveno período de sesiones y aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 2000/239 de 27 de julio de 2000. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Debate temático: "Progresos realizados en la lucha mundial contra la corrupción".
4. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.
5. Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
6. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.
7. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal:
  - a) Víctimas de delitos y del abuso de poder;
  - b) Prevención eficaz del delito.
8. Gestión estratégica y cuestiones programáticas.
9. Programa provisional del 11º período de sesiones de la Comisión.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su décimo período de sesiones.

109. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de organización de los trabajos para su décimo período de sesiones, contenido en el anexo del programa provisional (E/CN.15/2001/1 y Corr.1), que preveía 12 reuniones del Comité Plenario.

## **E. Documentación**

110. La lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en su décimo período de sesiones figura en el anexo III del presente informe. Varios representantes

exhortaron a la Secretaría a que velara por que la documentación previa al período de sesiones estuviera disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas seis semanas antes del período de sesiones, conforme a lo solicitado por la Asamblea General.

## Anexo I

### Asistencia

#### Miembros\*

Arabia Saudita	Omar Mohammed Kurdi, Abdul Rahim Mashni Al-Ghamdi, Fahed Naser Al-Manaa, Abdullah Ben Abdelrahman Al-Youssef, Abdel Rahman Hamdan Alshamrani, Abdulrahman Mohamed Al-Jarallah, Mohamed Abdulaziz Al-Mahizah, Mohamed Bin Naser Alowlah, Saud M. I. Al-Mutlaq
Argelia	Lazhar Soualem, Linda Briza, Mohamed Mellah, Abdelghani Hamel, Rachid Birem
Argentina	Mariano Ciafardini, Gustavo E. Figueroa, Eugenio María Curia, Beatriz Vivas de Lezica, Mariana Siga
Belarús	Aleksandr Ivanovsky, Viktor Gaisenak, Igor Sholodonov, Olga Zvereva
Bélgica	Michel Adam, Cédric Janssens de Bisthoven, W. Roelants de Stappers, Vicky De Souter, Wouter Boucique
Bolivia	Luis Vásquez Villamor, Jaime Niño de Guzmán, Juan Ignacio Siles, H. David Crespo, Miriam Siles
Brasil	Sergio de Queiroz Duarte, Luís Ivaldo Villafañe Gomes Santos
Bulgaria	Ivan Naydenov, Krasimir Mladenov, Simona Alexova, Traiko Spasov, Bilyana Christova
Canadá	Donald Piragoff, Alan Morgan, Lucie Angers, Michel Roy, Mary-Anne Kirvan, Douglas Ransom Breithaupt, Keith Morrill, Manon Dumas, Susan Spénard
Colombia	Héctor Charry Samper, Gilberto Orozco Orozco, Hugo Alcides Penafort Sarmiento, Juliana Bustamente Reyes, Carlos Rodríguez Bocanegra, Diana Mejía Molina
Costa Rica	Ronald Woodbridge, Stella Aviram Neuman
Egipto	Sameh Hassan Shoukry, Ibrahim Hamad, Ibrahim Khairat, Hamdy Shaaban, Adel Fahmy Soliman Abdel Moneim, Yasser El Atawi
España	Antonio Núñez García-Saúco, Ignacio Baylina Ruiz, Antonio Obregón, Alberto Laguía Arrazola, José María de las Cuevas Carretero, Francisco Javier González Ibáñez

---

\* El Chad, Jamaica, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y el Togo no estuvieron representados en el período de sesiones.

---

Estados Unidos de América	Elizabeth G. Verville, Laura E. Kennedy, Kathleen W. Barmon, James Finckenaue, Regina Hart, John Brandolino, Barbara Johnson, Jay Lerner, Marvene O'Rourke, Kenneth Propp, S. Gail Robertson, Stewart Robinson, Herbert S. Traub III, Edwin Zedlewski, Doris MacKenzie, Alyson McFarland
Federación de Rusia	Mikhail I. Kalinin, Sergei B. Shestakov, Valery A. Grobovoy, Alexander V. Zhironkin, Sergey I. Lashin, Igor L. Smirnov, Arkady Tonkoglaz, Alexander I. Korobeev, Alexander V. Zinevitch, Sergei V. Zemsky, Andrey Y. Averin
Filipinas	Victor G. Garcia III, Maria Cleofe R. Natividad, Mary Anne A. Padua
Francia	Bérenghère Quincy, Pierre Charasse, Michèle Ramis-Plum, Daniel Lecrubier, Michel Gauthier, Eric Ruelle, Bernard Fréry, Cathérine Thony, Brigitte Collet, Malika Berak, Claudine Jacob, Delphine Lida, Jacques Lajoie, Patrick Deunet, Noël Corbin, Marc Baronnet
India	T. P. Sreenivasan, R. M. Roy, Hemant Karkare, Partha Satpathy, Vijay Shunglu, Inder Pal Singh, Deepak Anurag
Indonesia	Rhousdy Soeriaatmadja, Sapartini S. Kuntjoro Jakti, Sadewo Joedo, Diar Nurbintoro, Odo Rene Mathew Manuhutu
Irán (República Islámica del)	Mehdi Danesh-Yazdi, Fariborz Bakhtiari-Asl, Ali Hajigholam Saryazdi
Japón	Toichi Fujiwara, Kuniji Shibahara, Masayoshi Kamohara, Mikinao Kitada, Haruki Sugiyama, Kazumi Nagashima, Hirokazu Urata, Koshi Yamasaki, Haruhiko Fujimoto, Jiro Usui, Tetsuro Kamata, Mika Sakurai, Nobuoki Ishii
Marruecos	Tajeddine Baddou, Abdellatif Saadi, Abdellah Hammoud
México	Maria de la Luz Lima Malvido, Olga Pellicer, Joel Hernández García, Pedro José Peñaloza, José Antonio Mirón Reyes, Jorge Luis Hidalgo Castellanos, Lepoldo López Zea, Cristina Burgos
Nigeria	Ibrahim Y. Lame, Abdulkadir Bin Rimdap, Mohammed Uthman, Pats-Acholonu, Ibrahim Mohammed Jarma, Florence Nmeka Molokwu, Titilayo Folaiwo Ibe, Abdulazeez Sheikh-Usman, Ngozika O. Jipreze, Abel Adelekun Ayoko, Ifeyinwa Angela Nworgu, Moshood Adeyemi
Países Bajos	Jan Peek, Michiel Bierkens, Hans Abma, Sanne Kaasjager, Richard Scherpenzeel
Pakistán	Shaukat Umer, Abdul Razzaque, Muhammad Sabir, Mohammad Kamran Akhtar
Perú	Juan Jiménez Mayor, Javier Paulinich, Liliam Ballón de Amézaga, Eduardo Bernales Meza, Manuel Álvarez Espinal

Polonia	Janusz Rydzkowski, Anna Grupinska, Mariusz Skowronski, Beate Ziorkiewicz, Jacek Such, Agnieszka Dabrowiecka, Edyta Lapinska
Portugal	Carlos Neves Ferreira, Carlos Pais, Gil Galvao, Maria do Carmo Costa, António Folgado
Sudáfrica	A. T. Moleah, K. Ngema, S. Moodley, M. Rwelamira, J. E. Sishuba, A. S. Theron, G. S. Baay, L. E. Glanz, M. W. Mofolo, N. F. van Graan, Shai Millicent, N. Jacobs, H.J.J. Prozesky, N. S. Schoombie, N. P. Notutela
Sudán	Abdel Ghaffar A. Hassan, Sid Ahmed Abu Seif, Esam Eldin Abdul Gadir Elzein, Kamal Bashir Ahmed Mohamed Khair
Tailandia	Suchart Traiprasit, Rudi Jivalak, Karn Chiranond, Charnnarong Pakdewijit, Sirisak Tiyanpan, Ravivan Kwaengsobha, Sarawut Benjakul, Wanlop Yutidhammadamrong, Saksee Phromyothi, Tana Weskosith, Rongvudhi Virabutr
Túnez	Bechir Chouikh
Uzbekistán	Yakubdjan Irgashev, Maman Ismailov
Zimbabwe	T. J. Kangai, B. Chimhandamba

#### **Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores**

Alemania, Angola, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Noruega, Omán, Panamá, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia

#### **Estados no miembros representados por observadores**

Santa Sede, Suiza

#### **Entidades representadas por observadores**

Palestina

## **Naciones Unidas**

Oficina de Asuntos Jurídicos, Departamento de Gestión, Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, Comisión Económica para Europa, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

## **Institutos regionales afiliados e institutos asociados**

Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales, Academia Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, Instituto Nacional de Justicia, Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Centro Internacional de Prevención del Delito, Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional

## **Otras organizaciones intergubernamentales representadas por observadores**

Acuerdo de Wassenaar sobre el control de las exportaciones de armas convencionales y de bienes y tecnologías de uso dual, Comisión Europea, Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Consejo de Europa, Consejo de Ministros Árabes del Interior, International Centre for Migration Policy Development, Liga de los Estados Árabes, Oficina Europea de Policía, Orden Soberana y Militar de Malta, Organización Internacional para las Migraciones, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Secretaría del Commonwealth

## **Organizaciones no gubernamentales**

*Reconocidas como entidades consultivas de carácter general:* Asociación Internacional Soroptimista, Asociación Mundial de las Guías Scout, Caritas Internationalis-Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa y Social, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Liga Musulmana Mundial, Zonta Internacional

*Reconocidas como entidades consultivas de carácter especial:*

Alianza Siriaca Universal, Asociación Internacional de Magistrados, Asociación de Mujeres Rurales para la Protección del Medio Ambiente, Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale, Comisión Internacional de Juristas, Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Communities Forestry and Social Development Organization, Comunidad Internacional Baha'i, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas-Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, Defensa de los Niños-Movimiento

Internacional, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Fondazione Giovanni e Francesca Falcone, Fraternidad Carcelaria Internacional, Liga Howard para la Reforma Penal, Liga Internacional de los Derechos del Hombre, Organización Árabe de Derechos Humanos, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Sociedad Internacional de Defensa Social, Sociedad Mundial de Victimología, Unión de Abogados Árabes

*Lista:* Asociación Internacional de Policía

## **Anexo II**

### **Consecuencias de la celebración de una reunión entre períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal antes de la continuación de su décimo período de sesiones para los servicios de conferencias**

1. La recomendación de la Comisión de seguir examinando el tema 5 de su programa, titulado “Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente” en una reunión entre períodos de sesiones que se celebraría más adelante en 2001 entrañaría gastos adicionales para los servicios de conferencias cuyo total se estima en 163.060 dólares EE.UU. Estas estimaciones se basan en el supuesto teórico de que ninguna parte de los gastos relacionados con servicios de conferencias se sufragaría con cargo a los fondos permanentes para servicios de conferencias incluidos en la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias) del presupuesto por programas propuesto para el bienio 2000-2001. No obstante, se ha incluido en esa sección una asignación no sólo para las reuniones programadas en el momento de la elaboración del presupuesto, sino también para las reuniones que podrían autorizarse posteriormente, siempre que el número y la distribución de las reuniones y conferencias concuerden con el calendario de reuniones de años anteriores. Como resultado de ello, no sería necesaria ninguna consignación adicional de créditos para sufragar los gastos de la reunión entre períodos de sesiones de la Comisión.
2. En lo que respecta a la fecha de la reunión entre períodos de sesiones, habida cuenta del calendario de reuniones y del volumen de trabajo de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena en el pasado, se propone que la reunión entre períodos de sesiones se celebre del 3 al 5 de septiembre de 2001.

### Anexo III

#### Lista de los documentos presentados a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2001/1 y Corr.1	2	Programa provisional y anotaciones
E/CN.15/2001/2 y Corr.1	6	Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito
E/CN.15/2001/3 y Corr.1	4	Informe del Secretario General sobre los instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que tratan de la corrupción
E/CN.15/2001/4	4	Informe del Secretario General sobre las conclusiones del estudio sobre medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos de alta tecnología y relacionados con las redes informáticas
E/CN.15/2001/5	5	Informe del Secretario General sobre el proyecto de Planes de Acción para la aplicación en el período 2001-2005 de la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI
E/CN.15/2001/6	5	Nota de la Secretaría sobre el examen del cometido, la función, la periodicidad, la duración y el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente
E/CN.15/2001/7	6	Informe del Secretario General sobre proyectos internacionales de asistencia técnica y capacitación en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal
E/CN.15/2001/8	6	Informe del Secretario General sobre la labor de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/2001/9	7	Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2001/10 y Corr.1	7	Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte
E/CN.15/2001/11	8	Nota de la Secretaría relativa al proyecto de programa de trabajo sobre prevención del delito y justicia penal para el bienio 2002-2003
E/CN.15/2001/12	8	Nota del Secretario General sobre la designación de un candidato al Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia
E/CN.15/2001/L.1 y Add.1/Rev.1	10	Proyecto de informe
E/CN.15/2001/L.1/ Add.2 a 8	10	Proyecto de informe
E/CN.15/2001/L.2/Rev.2	7 b)	Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Costa Rica, Coracia, Ecuador, Eslovaquia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Marruecos, Namibia, Portugal, Nigeria, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia (en nombre de la Unión Europea) y Uganda: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2001/L.3/Rev.2	4	Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, Filipinas, India, Indonesia, Marruecos, México, Perú, Sudáfrica, Suecia, Turquía, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2001/L.4	4	Argentina: proyecto de resolución
E/CN.15/2001/L.5	4	Ecuador y Perú: proyecto de resolución

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2001/L.6/Rev.2	5	Arabia Saudita, Argentina, Belarús, Bolivia, Botswana, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Cuba, Ecuador, España, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, Tailandia, Túnez y Ucrania: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2001/L.7	5	Observaciones presentadas por Finlandia respecto del proyecto de planes de acción para la aplicación en el período 2001-2005 de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (E/CN.15/2001/5)
E/CN.15/2001/L.8	5	Observaciones presentadas por el Canadá al proyecto de planes de acción para la aplicación en el período 2001-2005 de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (E/CN.15/2001/5)
E/CN.15/2001/L.9/Rev.3	5	Belarús, Canadá, Croacia, Egipto (en nombre del Grupo de los 77 y China), Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Kuwait, México, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Turquía: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2001/L.10	4	Colombia: proyecto de resolución
E/CN.15/2001/L.11	5	Observaciones presentadas por Uzbekistán en relación con los proyectos de planes de acción para la aplicación en el período 2001-2005 de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (E/CN.15/2001/5)
E/CN.15/2001/L.12/Rev.1	4	Belarús, Benin, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Chile, Colombia, Ecuador, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Pakistán, Perú, Sudáfrica, Ucrania y Venezuela: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/2001/CRP.1	7	World prison populations: facts, trends and solutions

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.15/2001/CRP.2		Draft United Nations manual on anticorruption policy
E/CN.15/2001/CRP.3	4	Report on the SADC Regional Meeting of Ministers of Justice and Attorneys-General on the United Nations Convention against Transnational Organized Crime and draft SADC Protocols on Extradition and Mutual Legal Assistance in Criminal Matters, Johannesburg, South Africa, 26-30 March 2001
E/CN.15/2001/CRP.4		Seminario regional para la facilitación de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, Ciudad de Guatemala, 19 y 20 de abril de 2001
E/CN.15/2001/NGO/1	7 a)	Alianza Internacional de Mujeres, Centro Italiano de Solidaridad, Consejo Internacional de Mujeres, Consejo Internacional sobre los Problemas del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas-Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, Declaración presentada por Federación Abolicionista Internacional, Ejército de Salvación, Federación Internacional de Mujeres de Negocios y Profesionales, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Grupos de presión de mujeres europeas, Internacional Socialista Femenina (organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social), International Commission of Catholic Prison Pastoral Care, Liga Howard para la Reforma Penal, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos),

../...

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
		Rotary International y Zonta International (organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general por el Consejo Económico y Social), Sociedad Internacional de Defensa Social
E/CN.15/2001/NGO/2	7 b)	Exposición presentada por la Asociación Internacional Soroptimista, organización no gubernamental reconocida por el Consejo Económico y Social como entidad de carácter consultivo general
E/CN.15/2001/NGO/3	7 b)	Statement submitted by the Asia Crime Prevention Foundation, a non-gubernmental organization in general consultative status with the Economic and Social Council

## **Segunda parte**

### **Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la continuación de su décimo período de sesiones**

**(Viena, 6 y 7 de septiembre de 2001)**

## Capítulo I

### **Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que han de señalarse a su atención**

#### **Proyectos de resolución cuya aprobación la Comisión recomendará al Consejo Económico y Social para su ulterior aprobación por la Asamblea General**

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para su ulterior aprobación por la Asamblea General:

##### **Proyecto de resolución I**

##### **Mandato para la negociación de la convención de las Naciones Unidas contra la corrupción\***

*La Asamblea General,*

*Preocupada* por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que pueden poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, menoscabar los valores de la democracia y la moral y perjudicar el desarrollo social, económico y político,

*Recordando* su resolución 51/59 de 12 de diciembre de 1996, en la que aprobó el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos y recomendó a los Estados Miembros que se guiaran por él en su lucha contra la corrupción,

*Recordando también* su resolución 51/191 de 12 de diciembre de 1996, en la que aprobó la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales,

*Recordando además* su resolución 55/61 de 4 de diciembre de 2000, en la que estableció un comité especial encargado de la negociación de un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción y pidió al Secretario General que constituyera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examinara y preparara un proyecto de mandato para la negociación de ese instrumento,

*Recordando* su resolución 55/188 de 20 de diciembre de 2000, en la que invitó al grupo intergubernamental de expertos de composición abierta constituido con arreglo a la resolución 55/61 a que examinara la cuestión de los fondos transferidos ilícitamente y la repatriación de esos fondos a sus países de origen,

*Recordando además* la resolución 2001/13 de 24 de julio de 2001 del Consejo Económico y Social, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como para repatriar dichos fondos”,

*Reiterando* la necesidad de preparar un instrumento jurídico internacional amplio y eficaz contra la corrupción,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre los instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que tratan de la corrupción<sup>1</sup>, presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones y a la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción,

---

\* El debate correspondiente se reseña en el capítulo II de la segunda parte.

---

<sup>1</sup> Véase E/CN.15/2001/3 y Corr.1.

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, que se reunió en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001<sup>2</sup>, aprobado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de su décimo período de sesiones y por el Consejo Económico y Social;

2. *Decide* que el Comité Especial establecido con arreglo a la resolución 55/61 de la Asamblea General negocie una convención amplia y eficaz que, hasta que se adopte una decisión definitiva sobre su título, se llamará “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”;

3. *Pide* al Comité Especial que al elaborar el proyecto de convención adopte un criterio amplio y multidisciplinario y tenga en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos indicativos: definiciones; ámbito de aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y reparaciones; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de los testigos y las víctimas; promover y fortalecer la cooperación internacional; prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como repatriar dichos fondos; asistencia técnica; recopilación, intercambio y análisis de información, y mecanismos de seguimiento de la aplicación;

4. *Invita* al Comité Especial a que utilice el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, el informe del Secretario General sobre instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que tratan de la corrupción<sup>1</sup>, así como las partes pertinentes del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones<sup>3</sup>, y en particular el párrafo 1 de la resolución 2001/13 del Consejo Económico y Social, como documentación de base para el desempeño de sus tareas;

5. *Pide* al Comité Especial que tenga en cuenta los instrumentos jurídicos internacionales existentes contra la corrupción y, cuando sea pertinente, la

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>4</sup>;

6. *Decide* que el Comité Especial se reúna en Viena en 2002 y 2003, según sea necesario, y celebre anualmente como mínimo tres períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, dentro de los límites de las consignaciones generales aprobadas del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, conforme al calendario que determine su Mesa, y pide al Comité Especial que concluya su labor para fines de 2003;

7. *Decide también* que la Mesa del Comité Especial sea elegida por el propio Comité y esté integrada por dos representantes de cada uno de los cinco grupos regionales;

8. *Invita* a los países donantes a que presten asistencia a las Naciones Unidas a fin de lograr la participación plena y efectiva de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, en la labor del Comité Especial, en particular sufragando los gastos de viaje y los gastos locales;

9. *Insta* a los Estados a que participen plenamente en la negociación de la convención y procuren dar continuidad a su representación;

10. *Invita* al Comité Especial a que tenga en cuenta los aportes de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas y siguiendo la práctica establecida por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional;

11. *Acepta agradecida* el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de acoger una reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial establecido con arreglo a la resolución 55/61, antes de la celebración de su primer período de sesiones;

12. *Pide* al Comité Especial que presente informes sobre los progresos realizados en su labor a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones 11° y 12°, en 2002 y 2003, respectivamente;

<sup>2</sup> A/AC.260/2.

<sup>3</sup> Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento N° 10 (E/2001/30/Rev.1).

<sup>4</sup> Resolución 55/25, anexo.

13. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los servicios y recursos necesarios para apoyar su labor.

### **Proyecto de Resolución II**

#### **Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI\***

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000, en la que hizo suya la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>5</sup>, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

*Tomando nota* de que, en el párrafo 29 de la Declaración de Viena, el Décimo Congreso invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que formulara medidas concretas para el cumplimiento y el seguimiento de los compromisos contraídos con arreglo a la Declaración,

*Recordando* que en su resolución 55/60, de 4 de diciembre de 2000, instó a los gobiernos a que, en sus esfuerzos por prevenir el delito y luchar contra la delincuencia, se guiaran por los resultados del Décimo Congreso, y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, preparara proyectos de plan de acción para la aplicación y el seguimiento de los compromisos contraídos con arreglo a la Declaración de Viena para que la Comisión, en su décimo período de sesiones, los examinara y adoptara las medidas pertinentes,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones noveno

y décimo con respecto a la preparación de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI;

3. *Pide* al Secretario General que vele por la difusión más amplia posible de los planes de acción;

4. *Invita* a los gobiernos a que estudien con atención y utilicen, según proceda, los planes de acción como orientación al emprender la formulación de leyes, políticas y programas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, a fin de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo a la Declaración de Viena;

5. *Invita* al Secretario General, en estrecha cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que estudie atentamente y aplique, según proceda, los planes de acción como orientación para la elaboración de políticas y programas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, de conformidad con los planes de mediano plazo y los presupuestos por programas y a reserva de la disponibilidad de recursos;

6. *Invita* a la Secretaría a que examine con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal la posible contribución de éstos a la aplicación de los planes de acción, bajo la coordinación de la Comisión;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a las instituciones regionales e internacionales, incluidas las instituciones financieras, a que sigan fortaleciendo el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante financiación sostenida y otras actividades de apoyo técnico a fin de prestar asistencia a los Estados interesados en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, según proceda;

8. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siga de cerca la aplicación de los planes de acción y a que formule las recomendaciones que estime apropiadas.

---

\* El debate correspondiente se reseña en el capítulo III de la segunda parte.

<sup>5</sup> Resolución 55/59, anexo.

## Anexo

### **Proyectos revisados de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI**

#### *I. Medidas contra la delincuencia organizada transnacional*

1. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo a los párrafos 5, 6, 7 y 10 de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución de la Asamblea General 55/59, anexo), así como facilitar la firma, ratificación, entrada en vigor y aplicación gradual de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I) y sus protocolos, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

##### A. Medidas nacionales

2. Los Estados que no hayan firmado la Convención y sus protocolos deberían hacerlo lo antes posible, y los Estados que hayan firmado esos instrumentos jurídicos deberían hacer todo cuando esté a su alcance para ratificarlos a la brevedad posible. Cada Estado fijará prioridades eficaces para la aplicación de la Convención y sus protocolos, y procederá de la manera más apropiada y expedita posible hasta que todas las disposiciones de todos esos instrumentos jurídicos estén plenamente en vigor y se apliquen cabalmente. Individual y colectivamente, los Estados se esforzarán, según proceda, por apoyar:

a) La elaboración de leyes que tipifiquen sanciones o las refuercen, que otorguen facultades para la investigación y las fortalezcan, que establezcan procedimientos penales y otros procedimientos o los consoliden;

b) La creación de capacidad, incluso con fines de cooperación, mediante el fortalecimiento de los sistemas de prevención del delito y justicia penal, y el establecimiento o la ampliación de los organismos encargados de la prevención y detección de la delincuencia organizada transnacional y la lucha contra ella;

c) El establecimiento o mejoramiento de programas de formación para jueces, fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otras personas u organismos encargados de la prevención y detección de la delincuencia organizada transnacional y la lucha contra ella;

d) El desarrollo e intercambio de información y experiencia analítica sobre los métodos, actividades y tendencias generales de la delincuencia organizada, así como sobre la identidad, el paradero y las actividades de determinados individuos o grupos sospechosos de participar en la delincuencia organizada, en la medida en que ello sea compatible con el derecho interno y los acuerdos y arreglos internacionales vigentes;

e) La promoción general de estrategias eficaces de lucha contra la delincuencia.

3. Los Estados también se esforzarán, según proceda, por:

a) Apoyar las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Secretaría encaminadas a promover la ratificación de la Convención y sus protocolos mediante seminarios regionales y prestar asistencia previa y posterior a la ratificación a los Estados signatarios facilitándoles contribuciones financieras, conocimientos especializados u otras formas de asistencia;

b) Aumentar de manera sostenida la cuantía general de sus contribuciones extrapresupuestarias, así como reforzar y ampliar la base de donantes del Centro con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos materiales y técnicos suficientes para los proyectos en apoyo de la Convención y sus protocolos y otros proyectos y programas;

c) Fortalecer la cooperación internacional a fin de crear condiciones favorables a la lucha contra la delincuencia organizada, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo.

##### B. Medidas internacionales

4. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General:

a) Organizará seminarios de alto nivel para ampliar el conocimiento de la Convención y sus protocolos por parte de los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros grupos o personas cuya participación es decisiva;

b) Prestará asistencia a los Estados para la elaboración de leyes y reglamentos y proporcionará otra clase de conocimientos especializados o cooperación técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos, cuando así se le solicite;

c) Prestará asistencia a los Estados en la puesta en práctica o intensificación de la cooperación bilateral o multilateral en las esferas abarcadas por la Convención, especialmente las que requieran la utilización de la tecnología moderna de comunicaciones, cuando así se le solicite;

d) Reunirá y analizará regularmente datos sobre la delincuencia organizada transnacional, en consulta con los Estados interesados;

e) Mantendrá una base de datos que permita un análisis a fondo más amplio de las características, tendencias y ámbito geográfico de las estrategias y actividades de los grupos delictivos organizados, así como de las mejores prácticas para combatir la delincuencia organizada transnacional, en consulta con los Estados interesados;

f) Mantendrá una base de datos sobre las leyes nacionales pertinentes;

g) Apoyará al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional en la preparación de las normas y procedimientos para la Conferencia de las Partes en la Convención;

h) Prestará apoyo general y de secretaría a la Conferencia de las Partes en la Convención.

## *II. Medidas contra la corrupción*

5. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 16 de la Declaración de Viena, elaborar un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción y formular y ejecutar otras medidas y programas para prevenir y combatir la corrupción, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

### A. Medidas nacionales

6. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) La plena participación en los períodos de sesiones del Comité Especial encargado de negociar la convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, establecido conforme a la resolución 55/61 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000;

b) El fomento de la participación plena y eficaz de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, en las deliberaciones del Comité Especial; ello puede hacerse facilitando recursos extrapresupuestarios al Centro para la Prevención Internacional del Delito;

c) Las actividades encaminadas a finalizar la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción para fines de 2003, teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos existentes contra la corrupción y, cuando proceda, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

d) El comienzo, cuando proceda, de la elaboración de medidas internas legislativas, administrativas y de otra índole para facilitar la ratificación y efectiva aplicación de la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, incluidas medidas de carácter interno contra la corrupción y medidas para apoyar una cooperación eficaz con otros Estados.

7. Los Estados se esforzarán, según proceda, por combatir la corrupción interna con las siguientes medidas:

a) La evaluación de los tipos, causas, efectos y costos de la corrupción interna;

b) La elaboración de estrategias y planes de acción nacionales contra la corrupción, sobre la base de una amplia participación de los interesados directos, tanto del gobierno como de la sociedad civil;

c) El mantenimiento o la tipificación de delitos apropiados en la legislación nacional, el mantenimiento u otorgamiento de facultades para investigar y el mantenimiento o establecimiento de procedimientos penales para hacer frente a la corrupción y los problemas conexos;

d) El fortalecimiento de los sistemas y las instituciones de gestión pública nacionales, en particular las instituciones de justicia penal, para crear o garantizar una mayor independencia y resistencia frente a las influencias corruptas;

e) El mantenimiento o la creación de instituciones y estructuras con el fin de lograr la transparencia y la rendición pública de cuentas en el gobierno, las empresas y otros sectores sociales y económicos decisivos;

f) El desarrollo de conocimientos especializados sobre medidas contra la corrupción y la educación y capacitación de los funcionarios acerca de la naturaleza y las consecuencias de la corrupción y cómo combatirla eficazmente.

8. Los Estados se esforzarán, según proceda, por combatir la corrupción transnacional con las siguientes medidas:

a) La firma, ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales vigentes contra la corrupción, según corresponda;

b) El seguimiento adecuado en el plano nacional, de conformidad con el derecho interno, de las medidas y recomendaciones internacionales contra la corrupción;

c) El desarrollo y fortalecimiento de la capacidad interna de cooperación internacional en materia de lucha contra la corrupción, incluida la cuestión de la repatriación del producto de la corrupción;

d) La sensibilización de los servicios públicos o ministerios pertinentes, como los de justicia, interior, relaciones exteriores y cooperación para el desarrollo, acerca de la gravedad de los problemas planteados por la corrupción transnacional y la necesidad de apoyar medidas eficaces contra ella;

e) La prestación de apoyo material, técnico o de otra índole a otros Estados en relación con los programas de lucha contra la corrupción, tanto directamente como mediante el apoyo financiero al programa mundial contra la corrupción;

f) La reducción de las oportunidades de transferencia y ocultamiento del producto de la corrupción y la consideración de la cuestión de la devolución de dicho producto a sus países de origen;

entre las iniciativas al respecto pueden incluirse el logro de la aplicación de medidas contra el blanqueo de dinero conforme a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y otros instrumentos jurídicos internacionales y la formulación y aplicación de nuevas medidas.

#### B. Medidas internacionales

9. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda; y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General:

a) Prestará servicios especializados sustantivos y servicios completos de secretaría al Comité Especial encargado de la negociación de la convención de las Naciones Unidas contra la corrupción durante sus trabajos;

b) Garantizará, con la asistencia de los Estados miembros, la participación plena y efectiva de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en la labor del Comité Especial, incluso sufragando los gastos de viaje y locales;

c) Brindará cooperación técnica a los Estados que la soliciten para facilitar la ratificación y aplicación de la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción;

d) Prestará asistencia a los Estados en la puesta en práctica o intensificación de la cooperación bilateral y multilateral en las esferas abarcadas por la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción;

e) Mantendrá una base de datos de las evaluaciones nacionales de la corrupción en un formato normalizado y un repertorio de las mejores prácticas contra la corrupción;

f) Facilitará el intercambio de experiencias y de conocimientos especializados entre los Estados;

g) Revisará y actualizará el manual de medidas prácticas contra la corrupción<sup>6</sup>;

<sup>6</sup> Véase el párr. 6 de la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social.

h) Formulará proyectos de cooperación técnica encaminados a prevenir y combatir la corrupción a fin de ayudar a los Estados, previa solicitud, a ejecutar dichos proyectos en el marco del programa mundial contra la corrupción.

### *III. Medidas contra la trata de personas*

10. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 14 de la Declaración de Viena, adoptar medidas inmediatas y eficaces a fin de prevenir y combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y promover la cooperación entre los Estados a ese respecto, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

#### *A. Medidas nacionales*

11. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las siguientes medidas:

a) Desarrollar e intercambiar información y experiencia analítica sobre la naturaleza y el alcance de las actividades nacionales y regionales de trata de personas, así como sobre la identidad, los medios y los métodos utilizados por los tratantes u organizaciones de trata de que se tenga conocimiento, en la medida en que ello sea compatible con el derecho interno y los acuerdos y arreglos internacionales vigentes;

b) Adoptar leyes y procedimientos eficaces de prevención y castigo de la trata de personas y medidas efectivas de apoyo y protección de las víctimas y los testigos de esa trata o fortalecer los existentes según proceda;

c) Considerar la posibilidad de aplicar medidas que prevean la protección de las víctimas de la trata de personas, así como su recuperación física, psicológica y social;

d) Brindar apoyo y cooperación a las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones nacionales e internacionales, y demás sectores de la sociedad civil, según proceda, en cuestiones relativas a la trata de personas;

e) Examinar y evaluar la eficacia de las medidas racionales contra la trata de personas y considerar la posibilidad de divulgar esa información

para fines de comparación e investigación con miras a formular medidas más eficaces contra dicha trata;

f) Preparar y difundir información pública sobre la trata de personas a fin de sensibilizar a las posibles víctimas de esa trata;

g) Reforzar la capacidad de cooperación internacional para elaborar y aplicar medidas contra la trata de personas;

h) Considerar la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias en apoyo de la ejecución del programa mundial contra la trata de personas;

i) Aportar mayores recursos en apoyo de la formulación y aplicación de estrategias nacionales y regionales contra la trata de personas.

#### *B. Medidas internacionales*

12. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General:

a) Formulará proyectos de cooperación técnica para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger a las víctimas y los testigos de esa trata a fin de ayudar a los Estados que lo soliciten a ejecutar esos proyectos en el marco del programa mundial contra la trata de personas, a reserva de la disponibilidad de recursos;

b) Mantendrá una base de datos de ámbito mundial con información sobre la naturaleza y el alcance de la trata de personas y de las mejores prácticas para prevenirla y luchar contra ella, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia;

c) Desarrollará instrumentos para evaluar la eficacia de las medidas contra la trata de personas.

### *IV. Medidas contra el tráfico ilícito de migrantes*

13. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 14 de la Declaración de Viena y adoptar medidas inmediatas y eficaces a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre

los Estados a ese respecto, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

14. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) El desarrollo y el intercambio de información y experiencia analítica sobre la naturaleza y el alcance de las actividades nacionales y regionales relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes, así como sobre la identidad, los medios y los métodos utilizados por los traficantes o las organizaciones de tráfico de que se tenga conocimiento, en la medida en que ello sea compatible con el derecho interno y los acuerdos y arreglos internacionales vigentes;

b) La promulgación de leyes eficaces o el reforzamiento de las existentes, según proceda, para la prevención y el castigo del tráfico ilícito de migrantes, así como medidas de apoyo y de protección de los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito y de los testigos en casos de tráfico ilícito, de conformidad con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (véase la resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo III);

c) La aplicación de medidas encaminadas a proteger los derechos fundamentales de los migrantes objeto de tráfico ilícito y, en la medida de sus posibilidades, de los testigos en casos de tráfico ilícito, así como a proteger a esas personas contra la violencia, y la adopción de medidas apropiadas cuando, en el curso de las actividades de tráfico ilícito, se ponga en peligro la vida, la seguridad o la dignidad humana de los migrantes;

d) La prestación de apoyo y cooperación a las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones nacionales e internacionales y demás sectores de la sociedad civil, según proceda, en cuestiones relativas al tráfico ilícito de migrantes;

e) El examen y la evaluación de la eficacia de las medidas nacionales contra el tráfico ilícito de migrantes y el estudio de la posibilidad de divulgar esa información para fines de comparación e investigación con miras a formular medidas más eficaces;

f) La preparación y difusión de información pública sobre el tráfico ilícito de migrantes a fin de sensibilizar a las autoridades, al público en general y a los migrantes potenciales con respecto a la verdadera naturaleza de dicho tráfico, que incluya datos sobre la participación de grupos delictivos organizados, así como sobre los riesgos a que están expuestos los migrantes objeto de tráfico;

g) El reforzamiento de la capacidad de cooperación internacional para la formulación y aplicación de medidas contra el tráfico ilícito de migrantes.

B. Medidas internacionales

15. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General, formulará proyectos de cooperación técnica encaminados a prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico, a fin de ayudar a los Estados, previa solicitud, a ejecutar dichos proyectos.

*V. Medidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones*

16. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 15 de la Declaración de Viena y adoptar las medidas inmediatas y eficaces que sean necesarias para reducir la incidencia de fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como las actividades delictivas conexas, de conformidad con las disposiciones del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo), se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

17. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) La promulgación de leyes y procedimientos nacionales o el fortalecimiento de los existentes, según proceda, en particular los procedimientos relativos a delitos, así como al decomiso, la incautación, el embargo preventivo y la disposición de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

b) El cumplimiento de los requisitos de mantener registros sobre las armas de fuego, su marcación y desactivación;

c) El establecimiento o mantenimiento de sistemas eficaces de concesión de licencias o autorizaciones de importación, exportación y tránsito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

d) La aplicación de medidas jurídicas y administrativas apropiadas con miras a prevenir la pérdida, el robo o la desviación de armas de fuego, así como medidas para el intercambio de información pertinente sobre armas de fuego y para la cooperación bilateral, regional e internacional, en particular mediante el intercambio de información y la asistencia técnica;

e) El posible establecimiento de un marco eficaz de reglamentación de las actividades de los corredores de transacciones relacionadas con la importación, la exportación o el tránsito de armas de fuego.

#### B. Medidas internacionales

18. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General:

a) Formulará proyectos de cooperación técnica para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y actividades conexas, a fin de prestar asistencia a los Estados que la soliciten, en particular a los países en desarrollo y los países con economías en transición, en la ejecución de esos proyectos;

b) Establecerá y mantendrá una base de datos de ámbito mundial sobre las reglamentaciones nacionales y regionales vigentes con respecto a las armas de fuego y las prácticas conexas de aplicación coercitiva de la ley, así como las mejores prácticas

relacionadas con las medidas de control de las armas de fuego.

#### VI. Medidas contra el blanqueo de dinero

19. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 17 de la Declaración de Viena y formular, adoptar y aplicar leyes, reglamentaciones y medidas administrativas eficaces a nivel nacional a fin de prevenir, detectar y combatir el blanqueo de dinero en los planos interno y transnacional en cooperación con otros Estados, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y utilizando como guía las iniciativas pertinentes emprendidas por organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

##### A. Medidas nacionales

20. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) La adopción de medidas de amplio alcance para abordar eficazmente el problema del blanqueo de dinero en todos sus aspectos, con la participación de todos los ministerios, departamentos y organismos pertinentes y en consulta con representantes del sector financiero;

b) Las iniciativas tendientes a garantizar que en el derecho interno se tipifiquen debidamente como delito las actividades y los métodos utilizados para ocultar, convertir o transferir el producto del delito a fin de disimular la naturaleza o el origen de dicho producto, de conformidad con el artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

c) Las iniciativas tendientes a velar por que se disponga de facultades de reglamentación, inspección e investigación adecuadas para detectar e identificar las actividades de blanqueo de dinero;

d) Las iniciativas tendientes a velar por que se disponga de facultades investigativas y judiciales adecuadas para posibilitar la identificación, la localización, la incautación, el decomiso y la disposición del producto del delito;

e) Las iniciativas tendientes a velar por que se disponga de facultades jurídicas adecuadas y de recursos administrativos para posibilitar una respuesta oportuna y eficaz a las solicitudes formuladas por otros Estados en casos relacionados con el blanqueo de dinero;

f) Las actividades de investigación en los planos nacional e internacional y la participación en estos esfuerzos a fin de vigilar y analizar las tendencias del blanqueo de dinero y las respuestas de política a nivel internacional;

g) De conformidad con los arreglos multilaterales vigentes, la ejecución de proyectos o programas destinados a ayudar a otros Estados a formular, redactar o actualizar leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativos contra el blanqueo de dinero, incluido el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero y otras actividades o proyectos en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

h) Actividades o programas de capacitación de funcionarios o de intercambio de conocimientos especializados en la lucha contra el blanqueo de dinero, como cursos prácticos y seminarios de capacitación.

#### B. Medidas internacionales

21. La Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General, pondrá en marcha actividades de cooperación técnica para prevenir y combatir el blanqueo de dinero a fin de prestar asistencia a los Estados que la soliciten en la ejecución de esas actividades.

#### VII. Medidas contra el terrorismo

22. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 19 de la Declaración de Viena y adoptar medidas eficaces, decididas y expeditas para prevenir toda actividad delictiva realizada con la finalidad de fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones, se recomienda la adopción de las medidas que figuran a continuación.

#### A. Medidas nacionales

23. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) La firma y ratificación de los instrumentos internacionales relativos al terrorismo;

b) La realización de investigaciones y la reunión de información acerca de toda actividad delictiva encaminada a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones, incluidos la identidad, el paradero y las actividades de determinados individuos o grupos que participen en esas actividades, y el respaldo de la labor que se lleva a cabo con ese fin en el ámbito internacional, en la medida en que ello sea compatible con el derecho interno y los acuerdos y arreglos internacionales vigentes;

c) El examen de sus leyes y procedimientos administrativos internos pertinentes con miras a poner en marcha medidas internas eficaces contra el terrorismo y los delitos conexos, fortalecer su capacidad de cooperar eficazmente con otros Estados en los casos en que proceda y dar aplicación efectiva a los instrumentos internacionales pertinentes;

d) El fomento de la cooperación entre los organismos de lucha contra el terrorismo y los organismos encargados de combatir la delincuencia. Esta cooperación puede comprender el establecimiento de oficinas de enlace o de otros canales de comunicación entre los organismos de lucha contra el terrorismo y los dedicados a combatir la delincuencia a fin de intensificar el intercambio de información;

e) El estudio de la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias en apoyo de la ejecución de las actividades de prevención del terrorismo del Centro.

#### B. Medidas internacionales

24. El Centro para la Prevención Internacional del Delito en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, en coordinación con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General:

a) Adoptará medidas para dar a conocer al público los instrumentos internacionales pertinentes, alentar a los Estados a firmar y ratificar esos instrumentos y, cuando sea factible, prestar asistencia a los Estados que la soliciten en la aplicación de esos instrumentos;

b) En cooperación con los Estados Miembros, adoptará medidas para sensibilizar al público respecto de la naturaleza y el alcance del terrorismo internacional y su vinculación con la delincuencia, incluida la delincuencia organizada, cuando proceda;

c) Seguirá administrando diversas bases de datos sobre el terrorismo;

d) Ofrecerá apoyo analítico a los Estados Miembros mediante la reunión y la difusión de información sobre la relación entre el terrorismo y las actividades delictivas conexas;

e) Si la evolución de los acontecimientos así lo requiere, elaborará propuestas concretas, que someterá al examen de los Estados Miembros, para reforzar su capacidad de formular, en el marco de su mandato, y administrar el componente de sus actividades relacionado con la prevención del terrorismo.

### VIII. Medidas de prevención del delito

25. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 25 de la Declaración de Viena, consistentes en formular estrategias amplias de prevención del delito de alcance local, nacional, regional e internacional, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

#### A. Medidas nacionales

26. Individual y colectivamente según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar:

a) La promoción de una estrecha cooperación entre los distintos sectores de la sociedad, como la justicia, la salud, la educación, los servicios sociales y la vivienda, que son indispensables para apoyar la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad;

b) La estrecha cooperación con los sectores de la sociedad civil y prestación de asistencia conexas en la formulación, adopción y promoción de iniciativas de prevención del delito, teniendo en cuenta la

importancia de basarse en la medida de lo posible, en prácticas que hayan dado buenos resultados y de equilibrar de forma adecuada los distintos enfoques de prevención del delito con participación de la comunidad;

c) El fomento de la evaluación de la eficacia de los programas de prevención del delito;

d) La implantación de prácticas de prevención del delito tendientes a prevenir la revictimización;

e) La formulación y aplicación de programas situacionales de prevención de delitos y de otra índole, teniendo en cuenta la necesidad de evitar que se violen las libertades individuales;

f) La colaboración con otros gobiernos y organizaciones no gubernamentales en la puesta en marcha y difusión de iniciativas exitosas e innovadoras de prevención del delito y de conocimientos especializados y experiencia en materia de prácticas de prevención del delito, incluidas campañas de sensibilización y educación del público acerca de la importancia de la prevención eficaz del delito y los aportes que pueden hacer las personas, las familias, las comunidades y las distintas instancias gubernamentales para contribuir a aumentar la seguridad y paz de las comunidades;

g) El examen de la posibilidad de contribuir a los esfuerzos colectivos que despliegan los países para desarrollar una estrategia internacional amplia de fomento de la prevención del delito con la participación de la comunidad.

h) La adopción de disposiciones para incorporar en sus estrategias de prevención nacional del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia asociada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

#### B. Medidas internacionales

27. El Centro para la Prevención Internacional del Delito en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General:

a) Desarrollará y promoverá conocimientos especializados en materia de prevención del delito que se hayan adaptado cuidadosamente, sobre la base de

prácticas de utilidad demostrada, a las condiciones de los países en los que habrán de aplicarse recurriendo a seminarios, programas de capacitación y otros medios;

b) Previa solicitud del Estado o los Estados interesados, realizará campañas de sensibilización y educación del público acerca de la importancia de la prevención eficaz del delito y los aportes que pueden hacer las personas, las familias, las comunidades y las distintas instancias gubernamentales para contribuir a aumentar la seguridad y paz de las comunidades;

c) Se esforzará por contribuir al intercambio de información y experiencia en materia de prevención del delito a fin de fomentar nuevas formas de colaboración entre países con la participación del gobierno, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales;

d) Evaluará la evolución y globalización de la delincuencia y preparará respuestas a ella mediante iniciativas innovadoras y eficaces de prevención del delito que tengan en cuenta la influencia de las nuevas tecnologías en la delincuencia y su prevención;

e) Seguirá coordinando estudios sobre los efectos de la delincuencia en las zonas urbanas y posibles medidas para su prevención eficaz, teniendo en cuenta las eventuales diferencias culturales e institucionales en la prevención eficaz del delito;

f) Alentará a los Estados miembros a que incorporen en las estrategias y normas de prevención internacional del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia asociada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta las medidas ya adoptadas por los Estados miembros;

g) Formulará proyectos de cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito destinados a Estados que los soliciten y prestará asistencia en su ejecución;

h) Preparará una guía para los encargados de elaborar políticas, así como un manual sobre prácticas de utilidad demostrada en la esfera de la prevención del delito.

#### *IX. Medidas relativas a los testigos y las víctimas del delito*

28. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 27 de la

Declaración de Viena, revisar las prácticas pertinentes, de ser posible antes de finales de 2002, formular planes de acción, servicios de apoyo a las víctimas y campañas de sensibilización sobre sus derechos, estudiar la posibilidad de crear fondos para ellas y formular y aplicar políticas de protección de los testigos, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

#### A. Medidas nacionales

29. Individual y colectivamente, los Estados se esforzarán, según proceda, por apoyar las medidas siguientes:

a) La realización de estudios nacionales y regionales sobre las víctimas del delito en los sistemas nacionales de justicia;

b) La utilización y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, con sujeción a los ordenamientos jurídicos internos de cada Estado, teniendo en cuenta el manual sobre justicia para las víctimas y la guía para las instancias normativas.

#### B. Medidas internacionales

30. El Centro para la Prevención Internacional del Delito en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General:

a) Incorporará en sus proyectos y programas medidas de ayuda y apoyo a las víctimas y a los testigos, en particular cuando se trate de mujeres, niños o víctimas de la trata de personas;

b) Promoverá la creación de fondos para las víctimas de los delitos;

c) Promoverá las prácticas de utilidad demostrada al prestar apoyo y servicios a las víctimas y testigos, utilizando, por ejemplo, el sitio informático de International Victimology en la Internet;

d) Hará traducir a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y difundirá ampliamente la guía para las instancias normativas sobre la utilización y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder y el manual sobre justicia para las

víctimas relativos a la utilización y aplicación de la Declaración, y prestará asistencia a los Estados solicitantes para la aplicación de estos documentos;

e) Prestará asistencia a los Estados que la soliciten para elaborar nuevas leyes relativas a las víctimas, utilizando, entre otras cosas, la base de datos internacional establecida por el Gobierno de los Países Bajos;

f) De ser necesario, promoverá proyectos de demostración o proyectos experimentales para la formulación, el mejoramiento o la puesta en marcha de servicios para las víctimas y otras actividades operacionales conexas.

*X. Medidas relativas al hacinamiento en las prisiones y alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento*

31. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 26 de la Declaración de Viena en el sentido de promover alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

*A. Medidas nacionales*

32. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) Formular medidas concretas y fijar un calendario de objetivos para abordar el problema del hacinamiento en las cárceles, reconociendo que las condiciones imperantes en las cárceles sobrepobladas pueden menoscabar los derechos humanos de los reclusos, incluidas medidas eficaces para reducir hasta donde sea posible la prisión preventiva; prever medidas apropiadas de sustitución de encarcelamiento; dar preferencia a las medidas no privativas de la libertad sobre el encarcelamiento, de ser posible; resolver los casos de delitos leves recurriendo a opciones tales como la práctica consuetudinaria, la mediación entre las partes o el pago de resarcimiento o indemnización civil; y realizar campañas de sensibilización y educación pública sobre medidas sustitutivas del encarcelamiento y su forma de funcionamiento;

b) Alentar a las instituciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras, a que incorporen en sus programas de cooperación técnica

pertinentes medidas destinadas a reducir el hacinamiento en las cárceles, conforme a la legislación interna;

c) Promover y aplicar una práctica penitenciaria adecuada, conforme a las normas internacionales;

d) Velar por que al aplicar medidas relativas al hacinamiento en las cárceles y las alternativas al encarcelamiento en los planos nacional e internacional se tenga en cuenta y se aborde la eventual repercusión dispar que tales medidas puedan tener en hombres y mujeres.

*B. Medidas internacionales*

33. El Centro para la Prevención Internacional del Delito en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General:

a) Alentará a las instituciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras, a que incorporen en sus programas pertinentes de asistencia técnica medidas para reducir el hacinamiento en las cárceles, de conformidad con la legislación interna;

b) Promoverá medidas nacionales e internacionales contra el hacinamiento en las cárceles y disposiciones sustantivas del encarcelamiento en que se tenga en cuenta y se aborde toda dispar repercusión en hombres y mujeres, así como las necesidades especiales;

c) Cuando se solicite, prestará asistencia en la forma de servicios de asesoramiento, evaluación de las necesidades, fortalecimiento de las capacidades, capacitación y asistencia de otra índole a los Estados a fin de que puedan mejorar las condiciones en sus cárceles.

*XI. Medidas contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática*

34. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 18 de la Declaración de Viena, formular recomendaciones de política orientadas hacia la acción para la prevención y el control de los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática, teniendo presente la labor

en curso en otros foros y aumentar la capacidad de detectar, prevenir, investigar y enjuiciar ese tipo de delitos, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

#### A. Medidas nacionales

35. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las siguientes medidas:

a) La penalización del uso indebido de la tecnología de la información, según proceda y con arreglo al derecho interno, incluida en caso necesario, la enmienda de las definiciones de delitos tradicionales como el fraude, de modo que se apliquen en los casos en que se utilicen medios y redes informáticas y de telecomunicaciones para cometer tales delitos;

b) La formulación y aplicación de normas y procedimientos, incluso relativos a la jurisdicción, para que los delitos relacionados con la informática y las telecomunicaciones puedan detectarse e investigarse eficazmente en el plano nacional y que en los casos multinacionales pueda contarse con una cooperación efectiva, teniendo en cuenta la necesidad de resguardar la soberanía nacional, de la aplicación eficaz de la ley y el mantenimiento de una protección eficaz de la intimidad y otros derechos fundamentales conexos;

c) Velar por que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley reciban formación y equipamiento para reaccionar con eficacia y rapidez a las peticiones de asistencia en la localización de comunicaciones y adoptar otras medidas necesarias para la detección e investigación de delitos transnacionales relacionados con la alta tecnología y la informática;

d) Entablar debates internos e internacionales sobre las medidas contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática y los efectos de los cambios tecnológicos en las industrias que se ocupan del desarrollo y la instalación de computadoras, equipos de telecomunicaciones, programas informáticos y equipo físico de redes y otros productos y servicios pertinentes. Estos debates podrán comprender aspectos fundamentales como:

i) Las cuestiones relativas a la regulación interna e internacional de las tecnologías y redes;

ii) Las cuestiones relativas a la incorporación en las nuevas tecnologías de elementos destinados a prevenir los delitos o facilitar su detección, investigación o enjuiciamiento;

e) La aportación de contribuciones voluntarias, tanto en forma bilateral como por conducto de organizaciones internacionales y regionales, según proceda, e incluso en cooperación con el sector privado, entre otras cosas, bajo la forma de conocimientos técnicos especializados para ayudar a otros Estados a formular y aplicar medidas eficaces de prevención y lucha contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática, incluidas las medidas que se señalan en los apartados c) y d) *supra*.

#### B. Medidas internacionales

36. El Centro para la Prevención Internacional del Delito en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General:

a) Apoyará las actividades nacionales e internacionales de investigación para descubrir las nuevas formas de delitos informáticos y para evaluar sus efectos en esferas decisivas como el desarrollo sostenible, la protección de la intimidad y el comercio electrónico, y las medidas adoptadas como reacción ante ellos;

b) Divulgará materiales acordados internacionalmente, como directrices, manuales jurídicos y técnicos, reglas mínimas, prácticas de utilidad demostrada y leyes modelo para ayudar a los legisladores y a los encargados de hacer cumplir la ley, así como a otras autoridades, en la formulación, adopción y aplicación de medidas eficaces contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática y sus autores, tanto en general como en casos concretos;

c) Promoverá, apoyará y pondrá en práctica, según proceda, proyectos de cooperación y asistencia técnicas. Esos proyectos facilitarían la reunión de expertos en materia de prevención del delito, delitos contra la seguridad informática, legislación y procedimiento penales, enjuiciamiento, técnicas de investigación y cuestiones conexas con los Estados que deseen solicitar información o asistencia en esas esferas.

## *XII. Medidas relativas a la justicia de menores*

37. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 24 de la Declaración de Viena, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

### A. Medidas nacionales

38. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) Prestar oportunamente asistencia a los niños y jóvenes que se encuentran en circunstancias difíciles a fin de impedir que recurran a actividades delictivas;

b) Fomentar la aplicación de prácticas de prevención del delito centradas en los menores que corran el riesgo de convertirse en delincuentes o de caer en las redes de los grupos delictivos, teniendo presentes los derechos de estos menores;

c) Fortalecer los regímenes de justicia de menores;

d) Incorporar en sus planes nacionales de desarrollo una estrategia integrada de prevención de la delincuencia juvenil y en favor de la justicia de menores;

e) Fomentar la reeducación y la rehabilitación de los delincuentes juveniles;

f) Fomentar y, en caso necesario, apoyar la participación de la sociedad civil en la aplicación de prácticas para la prevención de la delincuencia juvenil.

### B. Medidas internacionales

39. El Centro para la Prevención Internacional del Delito en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General:

a) A petición de los interesados, formulará proyectos de cooperación técnica destinados a prevenir la delincuencia juvenil, fortalecer los sistemas de justicia de menores, mejorar la rehabilitación y el tratamiento de los menores delincuentes y prestar asistencia a los Estados para ejecutar esos proyectos;

b) Velará por que las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las demás organizaciones

mencionadas en las directrices de acción sobre el niño en el sistema de justicia penal cooperen eficazmente (resolución del Consejo Económico y Social 1997/30, anexo).

## *XIII. Medidas relativas a las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal*

40. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo a los párrafos 11 y 12 de la Declaración de Viena y revisar las estrategias de prevención del delito y justicia penal a fin de determinar y abordar toda dispar repercusión de los programas y políticas en hombres y mujeres, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

### A. Medidas nacionales

41. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) Examinar, evaluar y, en caso necesario, modificar su legislación y sus políticas, procedimientos y prácticas en materia penal, en forma consonante con su ordenamiento jurídico, a fin de que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal;

b) Elaborar estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal en que se tengan presentes las necesidades especiales de la mujer en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, testigo, reclusa o delincuente;

c) Considerar la posibilidad de intercambiar información con otros Estados, por conducto de páginas de Internet o de otros medios o foros, sobre las mejores prácticas relativas a la mujer como profesional de la justicia penal, víctima, testigo, reclusa o delincuente, en las que se tengan en cuenta sus necesidades especiales.

### B. Medidas internacionales

42. El Centro para la Prevención Internacional del Delito en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General:

a) Reunirá y difundirá información y documentación sobre la violencia contra la mujer en

todas sus formas y manifestaciones, a las que se alude en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (resolución 48/104 de la Asamblea General), con el fin de ejecutar su programa de prevención del delito y justicia penal, incluida la asistencia técnica a petición de los Estados;

b) Se ocupará de las cuestiones relativas a la violencia contra la mujer y a la eliminación del sesgo por razón de género en la administración de la justicia penal;

c) Cooperará con todas las demás entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en materia de actividades relativas a la violencia contra la mujer y la eliminación de los prejuicios basados en el sexo en la administración de la justicia penal y coordinará la labor que se lleve a cabo en esa esfera;

d) Reunirá y difundirá información sobre modelos de intervención y programas preventivos que se hayan aplicado con éxito en el plano nacional;

e) Continuará mejorando la capacitación que se presta a los funcionarios pertinentes de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de la mujer en los aspectos relativos a la justicia penal y la prevención del delito, así como sobre la discriminación por razón de sexo y la violencia contra la mujer;

f) Prestará asistencia a los Estados Miembros, previa solicitud, en la utilización de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal (resolución de la Asamblea General 52/86, anexo).

#### XIV. Medidas relativas a las reglas y normas

43. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 22 de la Declaración de Viena y promover la utilización y aplicación, según proceda, de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el derecho interno y en la práctica jurídica de cada país, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

##### A. Medidas nacionales

44. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por utilizar y aplicar en el

derecho interno y en la práctica jurídica las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y publicar en el idioma nacional la *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*<sup>7</sup>.

##### B. Medidas internacionales

45. El Centro para la Prevención Internacional del Delito en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General:

a) Actualizará la Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

b) Promoverá la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, entre otras cosas, mediante la prestación de servicios de asesoramiento y cooperación técnica a los Estados Miembros, previa solicitud, comprendida la asistencia a los Estados Miembros en materia de justicia penal y reforma de la legislación, la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal que se ocupa de la justicia penal y el apoyo a la administración y gestión de los sistemas penales y penitenciarios, lo que redundará en el mejoramiento de su eficiencia y capacidad;

c) Coordinará las actividades relacionadas con la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal entre el Centro para la Prevención Internacional del Delito y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo presentes los programas bilaterales y regionales de asistencia.

##### XV. Medidas relativas a la justicia reformativa

46. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 28 de la Declaración de Viena y promover el empleo de políticas, procedimientos y programas de justicia reformativa, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

<sup>7</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.92.IV y Corr.

#### A. Medidas nacionales

47. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) Tener en cuenta la resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social de 27 de junio de 2000, titulada “Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal”, al examinar la conveniencia y los medios de establecer principios comunes;

b) Tratar los delitos, especialmente los de menor cuantía, conforme a la práctica consuetudinaria en lo tocante a la justicia restitutiva, cuando exista tal práctica y ésta sea apropiada, a condición de que con ello se respeten los derechos humanos y se cuente con el consentimiento de los interesados;

c) Utilizar medios conciliatorios previstos en la legislación interna para resolver los delitos, especialmente los de menor cuantía, entre las partes, recurriendo por ejemplo, a la mediación, la reparación civil o acuerdos de indemnización de la víctima por parte del delincuente;

d) Promover una cultura favorable a la mediación y la justicia restitutiva entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, judiciales y sociales competentes, así como entre las comunidades locales;

e) Impartir formación apropiada a los encargados de la ejecución de las políticas y programas de justicia restitutiva;

f) Fomentar la reeducación y la rehabilitación de los delincuentes juveniles alentando, cuando proceda, el recurso a la mediación, la solución de conflictos, la conciliación y otras medidas de justicia restitutiva en sustitución de las actuaciones judiciales y las sanciones privativas de la libertad;

g) Elaborar y aplicar políticas y programas de justicia restitutiva, teniendo en cuenta los compromisos internacionales contraídos con respecto a las víctimas, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder;

h) Fomentar la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales pertinentes, para ejecutar programas

de justicia restitutiva y obtener apoyo público para la aplicación de los principios de la justicia restitutiva.

#### B. Medidas internacionales

48. El Centro para la Prevención Internacional del Delito en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes y según proceda, y de conformidad con la resolución 56/... de la Asamblea General:

a) Intercambiará información sobre experiencias y prácticas demostradas en materia de aplicación y evaluación de los programas de justicia restitutiva;

b) Ayudará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a examinar la conveniencia y los medios de establecer principios comunes sobre la aplicación de programas de justicia restitutiva en asuntos penales;

c) Convocará una reunión de expertos para examinar propuestas de medidas ulteriores en relación con la justicia restitutiva, incluida la mediación.

## Capítulo II

### **Proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción**

2. En su primera sesión, de la continuación de su décimo período de sesiones celebrada el 6 de septiembre de 2001, la Comisión, examinó el tema 2 de su programa, titulado “Proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción”. Tuvo ante sí el informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción (A/AC.260/2), celebrada en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001.

3. El Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos presentó el informe y reseñó los asuntos más salientes abordados en él, particularmente en el proyecto de resolución (A/AC.260/2, párr. 5).

## Medidas adoptadas por la Comisión

4. En su primera sesión, celebrada el 6 de septiembre de 2001, la Comisión aprobó el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos y el proyecto de resolución y decidió transmitir el informe y el proyecto de resolución en él contenido, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General para que ésta lo examinara y adoptara las medidas pertinentes. El texto del proyecto de resolución figura en el capítulo I, sección A, como proyecto de resolución I.

## Capítulo III

### **Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: proyectos de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI**

5. El Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000<sup>8</sup>, había aprobado la “Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”, que la Asamblea General había hecho suya en su resolución 55/59 de 4 de diciembre de 2000. En su resolución 55/60, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea había pedido al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, preparara proyectos de plan de acción que incluyeran medidas concretas para la aplicación y el seguimiento de los compromisos asumidos en la Declaración de Viena para que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal los examinara y adoptara las medidas

que estimara oportunas en su décimo período de sesiones.

6. En la primera sesión de su décimo período de sesiones, celebrada el 8 de mayo de 2001, la Comisión, decidió asignar seis reuniones del Comité Plenario al examen de los proyectos de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena (E/CN.15/2001/5). En la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 17 de mayo de 2001, su primer Vicepresidente, quien también había actuado de Presidente del Comité Plenario, había informado a la Comisión de que, tras 11 reuniones, el Comité Plenario había terminado el examen de los primeros seis proyectos de plan de acción, a saber, el plan de acción contra la delincuencia organizada transnacional, el plan de acción contra la corrupción, el plan de acción contra la trata de personas, el plan de acción contra el tráfico ilícito de migrantes, el plan de acción contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el plan de acción contra el blanqueo de dinero. Había quedado pendiente una cuestión en el plan de acción contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, debido a que los representantes no habían tenido tiempo suficiente para examinar una propuesta relativa a una parte del texto. Con esa excepción, el Comité Plenario había logrado un consenso sobre los proyectos de plan de acción antes mencionados. No obstante, a causa de la amplitud y el alcance del documento, así como de la complejidad de los objetivos comprendidos en los proyectos de plan de acción, el Comité Plenario no había podido terminar su examen de los proyectos de plan de acción restantes. La Comisión había expresado al Presidente del Comité Plenario su profundo agradecimiento por la labor realizada.

7. Tras un debate, la Comisión, en su décimo período de sesiones, había estimado que los proyectos de plan de acción debían aprobarse y adoptarse en su conjunto, por lo que no había examinado los seis proyectos de plan de acción tratados por el Comité Plenario. La Comisión había decidido celebrar una reunión entre períodos de sesiones del 3 al 5 de septiembre de 2001 para examinar los proyectos de plan de acción, comenzando, por razones prácticas, por los proyectos de plan de acción que no habían sido examinados por el Comité Plenario.

<sup>8</sup> Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.00.IV.8) cap. I, resolución 1.

8. En la reunión entre períodos de sesiones de la Comisión, celebrada en Viena del 3 al 5 de septiembre de 2001, se había tenido ante sí un nuevo documento, el cual se había entregado a los Estados Miembros con más de seis semanas de antelación a la reunión y en el que se habían recogido las deliberaciones en el Comité Plenario sobre los proyectos de plan de acción (E/CN.15/2001/14). En las secciones XII a XIV de ese documento figuraban otros tres proyectos de plan de acción preparados por Finlandia a solicitud de la Comisión. En la sección XV figuraba otro proyecto de plan de acción preparado por el Canadá a solicitud de la Comisión.

9. La reunión entre períodos de sesiones de la Comisión había terminado de examinar los nueve proyectos de plan de acción restantes, a saber: el plan de acción contra el terrorismo, el plan de acción sobre prevención del delito, el plan de acción sobre los testigos y las víctimas del delito, el plan de acción sobre el hacinamiento en las prisiones y alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento, el plan de acción contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática, el plan de acción sobre la justicia de menores, el plan de acción sobre las necesidades especiales de la mujer, ya sea en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, reclusa o delincuente, el plan de acción sobre reglas y normas y el plan de acción sobre la justicia reformativa. Tal como lo solicitó la Comisión, la reunión entre períodos de sesiones había examinado también la cuestión que había quedado pendiente en el proyecto de plan de acción contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. También había reexaminado el proyecto de plan de acción contra la corrupción a la luz del proyecto de resolución contenido en el capítulo II del informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción (A/AC.260/2).

### **A. Deliberaciones**

10. En la primera sesión de la continuación de su décimo período de sesiones, celebrada el 6 de septiembre de 2001, la Comisión, examinó el tema 3 de su programa, titulado “Seguimiento del Décimo

Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: proyectos de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”. Tuvo ante sí los proyectos revisados de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (E/CN.15/2001/14/Rev.1). En ese documento se reflejaba, entre otras cosas, el resultado de la reunión entre períodos de sesiones de la Comisión, celebrada del 3 al 5 de septiembre de 2001, para examinar los nueve proyectos de plan de acción que le había asignado la Comisión.

11. El Presidente elogió a los tres Vicepresidentes por sus iniciativas y su liderazgo, que habían orientado la labor de la reunión entre períodos de sesiones. Varios representantes formularon observaciones generales sobre los proyectos revisados de plan de acción. Se hicieron enmiendas a algunos de los proyectos revisados de plan de acción.

12. Tras celebrar consultas oficiosas, el representante de Finlandia presentó un proyecto de resolución titulado “Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI” (E/CN.15/2001/L.13).

13. En su segunda sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Comisión aprobó todos los planes de acción en su conjunto. Hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Nigeria, el Japón, Egipto, la República Islámica del Irán, Bélgica (en nombre de la Unión Europea), Francia, la Arabia Saudita y Sudáfrica. Hicieron asimismo declaraciones los observadores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Alemania.

14. El representante de los Estados Unidos señaló que el logro de un consenso sobre los planes de acción había tomado mucho más tiempo que el previsto; elogió el compromiso demostrado por los Estados Miembros que habían conducido el diálogo a buen fin. Observó que en la anterior reunión oficiosa entre períodos de sesiones se había obtenido consenso sobre un proyecto de resolución relativo a esos planes de acción, así como sobre la enmienda a las oraciones introductorias de las subsecciones tituladas “Medidas internacionales”. Señaló asimismo que en el texto se

habían suprimido las referencias específicas a la frase “... a reserva de la disponibilidad de recursos” aunque muchos Estados Miembros habían insertado y acordado esas referencias en las reuniones anteriores. Se había entendido que dichas referencias podían suprimirse si en las oraciones introductorias se incluía la frase “... a reserva de la disponibilidad de recursos”. Dado que esa frase no se había insertado, esas referencias deberían haberse mantenido, pues se referían a planes de acción concretos. El representante señaló además que los observadores de Alemania y del Reino Unido habían indicado, con respecto a las subsecciones tituladas “Medidas nacionales”, que la frase en el sentido de “considerar la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias para apoyar la ejecución de las actividades del Centro” se había incluido sólo en algunos planes de acción. En aras de la uniformidad y para evitar el establecimiento de prioridades mediante los planes de acción, el representante recomendó que esa frase se incluyera en todos los planes de acción o se suprimiera en todos los casos. Indicó que, si bien no deseaba entorpecer el consenso ni reabrir el debate sobre esas cuestiones, pediría que su opinión quedase reflejada en el informe. El representante del Japón y los observadores de Alemania y del Reino Unido expresaron su apoyo a las opiniones manifestadas por el representante de los Estados Unidos. La representante de Francia afirmó que el hecho de que en algunos planes de acción se instara a los donantes a considerar la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Centro para la Prevención Internacional del Delito no suponía en absoluto el establecimiento de prioridades. A ese respecto, subrayó la importancia del párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución relativo a los planes de acción, en el que se solicitaba financiación sostenida para el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

15. El representante de Nigeria señaló que los recursos asignados a la lucha contra la delincuencia reflejaban la voluntad política de los gobiernos para hacer frente al reto mundial que planteaba la delincuencia organizada en los planos nacional e internacional. El producto de la delincuencia organizada y de la corrupción procedente de países en desarrollo a menudo se invertía en bancos de otras jurisdicciones. Esos recursos deberían ponerse a disposición de los países en desarrollo a fin de apoyar sus esfuerzos de lucha contra la delincuencia. El

representante de Sudáfrica observó que la delincuencia impedía el desarrollo socioeconómico de varios países de África al perpetuar la victimización de grupos vulnerables como los niños, las mujeres y los discapacitados. Era capital contar con recursos para la ejecución de los planes de acción.

16. El representante de Egipto se refirió a la reserva expresada por su Gobierno con respecto al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo) en el momento de su aprobación por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional (A/55/383/Add.2, párr. 18), así como en el momento de su aprobación por la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones. Observó que, por consiguiente, esa reserva también sería aplicable al plan de acción contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. El representante de la Arabia Saudita señaló, con respecto a ese plan de acción, que su Gobierno tenía una posición similar a la del Gobierno de Egipto.

17. El representante del Japón señaló que había habido un amplio acuerdo entre los miembros de la Comisión en cuanto a que toda sugerencia contenida en el apartado d) del párrafo 6 del plan de acción contra la corrupción no excluiría ningún debate sobre las cuestiones que habría de examinar el comité especial que establecería la Asamblea General con arreglo a su resolución 55/61 ni sobre la posición de cualquier gobierno con respecto a una futura convención contra la corrupción.

18. El representante de la República Islámica del Irán observó que las disposiciones contenidas en el párrafo 2 del plan de acción contra la delincuencia organizada transnacional debían leerse en el contexto de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados<sup>9</sup>, conforme a la cual los Estados no podían verse obligados a ratificar un acuerdo internacional y tenían derecho a ceñirse a sus respectivos procesos legislativos internos.

<sup>9</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1115, N° 18232.

## **B. Medidas adoptadas por la Comisión**

19. En su tercera sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Comisión aprobó, en su conjunto, los proyectos revisados de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (E/CN.15/2001/14/Rev.2, anexo).

20. En esa misma sesión, la Comisión aprobó, tras celebrar consultas oficiosas y en su forma oralmente enmendada, para su ulterior aprobación por la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, el proyecto de resolución titulado “Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI” (E/CN.15/2001/L.13), patrocinado por el Canadá, Croacia, la República Checa, Finlandia, Alemania, Polonia, Eslovaquia, Suecia y Turquía. El texto del proyecto de resolución figura en el capítulo I sección A, como proyecto de resolución II.

## **Capítulo IV**

### **Aprobación del informe de la Comisión sobre la continuación de su décimo período de sesiones**

21. La Comisión examinó el tema 4 de su programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre la continuación de su décimo período de sesiones”. El Relator presentó el proyecto de informe (E/CN.15/2001/L.1/Add.9).

22. En su tercera sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2001, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre la continuación de su décimo período de sesiones.

## **Capítulo V**

### **Organización del período de sesiones**

23. En su resolución 55/61 de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General había pedido al Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta que presentara a la Asamblea en su quincuagésimo sexto período de sesiones, para su

aprobación, el proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, por conducto de la Comisión y del Consejo Económico y Social. El Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta había celebrado una reunión en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001.

24. En su décimo período de sesiones, la Comisión había decidido celebrar una reunión entre períodos de sesiones del 3 al 5 de septiembre de 2001 para examinar los proyectos de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia, comenzando por los proyectos de plan de acción que no había examinado el Comité Plenario. El resultado de la labor de la reunión entre períodos de sesiones se presentaría a la Comisión en la continuación de su décimo período de sesiones.

### **A. Apertura y duración del período de sesiones**

25. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de conformidad con la resolución 55/61 de la Asamblea General, celebró la continuación de su décimo período de sesiones en Viena los días 6 y 7 de septiembre de 2001. Durante el período de sesiones se celebraron tres sesiones plenarias, así como consultas oficiosas. El Centro para la Prevención Internacional del Delito actuó como secretaría de la Comisión.

### **B. Asistencia**

26. Asistieron a la continuación del décimo período de sesiones representantes de 30 Estados miembros de la Comisión. (Diez Estados no estuvieron representados). Asistieron asimismo observadores de 43 otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, 2 Estados no miembros, representantes del Centro para la Prevención Internacional del Delito, un instituto afiliado, 12 organizaciones intergubernamentales y 11 organizaciones no gubernamentales. En el anexo I del presente informe figura una lista de los participantes.

### **C. Documentación**

27. La lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en la continuación de su décimo período de sesiones figura en el anexo II del presente informe.

## **D. Aprobación del programa**

28. En su primera sesión, celebrada el 6 de septiembre de 2001, la Comisión aprobó por consenso el programa provisional de la continuación de su décimo período de sesiones. Ese programa era el siguiente:

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción.
3. Seguimiento del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: proyectos de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI.
4. Aprobación del informe de la Comisión sobre la continuación de su décimo período de sesiones.

## Anexo I

### Asistencia

#### Miembros\*

Arabia Saudita	Omar Mohammed Kurdi, Abdelrahim Mashni Al-Ghamdi, Hamid Suliman Al-Nathir, Abdullah Ben Abdelrahman Al-Yussef, Abulrahman Mohamed Al-Jarallah, Mohamed Abdulaziz Al-Mahizah, Saud M. I. Al-Mutlaq
Argelia	Lazhar Soualem, Linda Briza
Argentina	Gustavo Eduardo Figueroa, Beatriz María Vivas de Lezica
Belarús	Viktar Graisenak, Sergey Gureev, Olga Zvereva
Bélgica	Michel Adam, Cédric Janssens de Bisthoven, Vicky De Souter, Wouter Boucique
Bolivia	Jaime Niño de Guzmán Q., Mary Carrasco Monje
Brasil	Renato de Alencar Lima
Bulgaria	Ivan Naydenov, Katia Todorova, Traiko Spasov
Canadá	Donald K. Piragoff, Lucie Angers, Manon Dumas
Colombia	Héctor Charry Samper, Ciro Arevalo Yepes, Carlos Rodríguez Bocanegra, Diana Patricia Mejía Molina
Costa Rica	Stella Aviram Neuman
Egipto	Iskandar Ghattas, Ibrahim Khairat, Abdel Maguid Mahmoud, Ibrahim Hamad, Hussein Mubarak, Yasser El Atawi, Abdel Wahab Bakir
España	Antonio Núñez García-Saúco, Ignacio Baylina Ruiz
Estados Unidos de América	Steve Noble, Kathleen W. Barmon, Stewart Robinson, Gail Robertson, Scott Harris, Edwin Zedlewski, Jay Lerner
Federación de Rusia	I. I. Rogachev, M. I. Kalinin, E.V. Rusakov, V. A. Grobovoy, A. V. Zhironkin, V. A. Kolodyazhny, A. V. Zinevitch, D. R. Okhotnikov, A. V. Tonkoglas
Filipinas	Victor G. Garcia III, Mary Anne A. Padua
Francia	Bérengère Quincy, Michèle Ramis-Plum, Jacques Jean Lajoie, Bernard Fréry
India	T. P. Sreenivasan, Hemant Karkare
Indonesia	Rhousdy Soeriaatmadja, Sapartini S. Kuntjoro-Jakti, Sadewo Joedo, Odo Rene Mathew Manuhutu, Diar Nurbintoro,

---

\* El Chad, Jamaica, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y el Togo no estuvieron representados.

Irán (República Islámica del)	Ali Saryazdi
Japón	Masayoshi Kamohara, Hirokazu Urata, Jiro Usui, Nobuoki Ishii
Marruecos	Tajeddine Baddou
México	Olga Pellicer, Luis Javier Campuzano, Joel Hernández, Jorge Luis Hidalgo, Sancho García Rojas Castillo
Nigeria	Abdulkadir B. Rimdap, Abdel Adelekun Ayoko
Países Bajos	Jaap Ramaker, Michiel Bierkens
Pakistán	Shaukat Umer, Ali Sarwat Naqvi, Mohammad Kamran Akhtar
Perú	Javier Paulinich, Manuel A. Álvarez Espinal
Polonia	Anna Grupinska, Mariusz Skowronski
Portugal	Liliana Araújo
Sudáfrica	J. E. Sithuba, N. S. Schoombie, S. V. Mangcotywa
Sudán	Abdel Ghaffar A. Hassan, Kamal Bashir Ahmed Mohamed Khair
Tailandia	Saksee Phromyothi, Suphanvasa Chotikajan
Túnez	Afif Hendaoui, Néjib Denguezli
Uzbekistán	Yakubdján Irgashev, Maman Ismailov
Zimbabwe	T. J. Kangai, Clemence Masango, V. A. Chikanda, B. Chimhandamba

### **Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores**

Afganistán, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Belice, Camerún, Chile, China, Chipre, Croacia, Cuba, Ecuador, Eslovaquia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Namibia, República Checa, República de Corea, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Yemen

### **Estados no miembros representados por observadores**

Santa Sede, Suiza

### **Naciones Unidas**

Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito

## **Institutos regionales afiliados e institutos asociados**

Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas

## **Otras organizaciones intergubernamentales representadas por observadores**

Acuerdo de Wassenaar sobre el control de las exportaciones de armas convencionales y de bienes y tecnologías de uso dual, Comisión Europea, Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Consejo de Cooperación Aduanera, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Grupo de supervisores de los bancos "off shore", *International Centre for Migration Policy Development*, Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación Económica, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Internacional para las Migraciones, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

## **Organizaciones no gubernamentales**

*Reconocidas como entidades consultivas de carácter general*

Consejo Internacional de Mujeres, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Zonta Internacional

*Reconocidas como entidades consultivas de carácter especial*

Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas - Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y de Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Grupo de Presión de Mujeres Europeas, Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores y Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos)

*Lista:* Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer

## Anexo II

### **Lista de los documentos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal tuvo ante sí en la continuación de su décimo período de sesiones**

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título</i>
A/AC.260/2	2	Informe de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción
E/CN.15/2001/14/Rev.2	3	Proyectos revisados de plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI
E/CN.15/2001/15	1	Programa provisional y anotaciones
E/CN.15/2001/L.1/Add.9	4	Proyecto de informe
E/CN.15/2001/L.13	3	Alemania, Canadá, Croacia, Eslovaquia, Finlandia, Polonia, República Checa, Suecia y Turquía: proyecto de resolución

---